

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO
— “HUARAZ” —



REGLAMENTO DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN,
IESPP “Huaraz”

Huaraz – Áncash
Perú

2026 – 2029





PERÚ

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PROFESIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE ANCASH

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "HUARAZ"



Creado por D.S. N° 08-83-ED, Renovado por D.S. N° 09-94-ED y R.D. N° 0339-2010-ED

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL I.E.S.P.P. "Hz" N°...0188

Huaraz, 05 MAR. 2026

Visto el expediente N° 001215 de fecha 11 de febrero del 2026, que contiene el informe técnico N° 01-2026-ME/RA/DREA/IESPP"HZ"-CT, suscrito por el Dr. Timoteo Amado Padilla Montes, Jefe de la Unidad de Investigación y el Mag. Nale Castelar García Quispe Coordinador del Área de Calidad del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz", quienes solicitan aprobación del Reglamento de Investigación e innovación del IESPP 'Huaraz' 2026-2029" documento normativo institucional, mediante resolución;

CONSIDERANDO:

Que, siendo política de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz", conforme a la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la investigación aplicada y la innovación son funciones esenciales para garantizar la calidad educativa y el desarrollo regional;

Que, mediante R.V.M. N° 097-2022-MINEDU, se establecen las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para el Licenciamiento Institucional, donde la gestión de la investigación constituye un medio de verificación obligatorio que exige normativas institucionales actualizadas y operativas;

Que, las recientes normas RVM N° 244-2025-MINEDU (Integridad Científica) y RVM N° 130-2025-MINEDU (Perfil de Egreso FID) imponen nuevos estándares de rigor ético, exigiendo que los procesos de investigación y titulación se ajusten a principios de honestidad intelectual y transparencia tecnológica;

Que, el Informe Técnico N° 01-2026 sustenta la actualización integral del reglamento, superando paradigmas tradicionales e integrando visiones de pensamiento crítico-reflexivo, justicia social y el uso ético de tecnologías disruptivas como la Inteligencia Artificial;

Que, es necesario derogar las normas anteriores para dar paso al nuevo marco regulatorio que tendrá vigencia durante el periodo 2026-2029, asegurando la visibilidad científica y la integridad académica de docentes y estudiantes;

Estando a lo informado por los responsables y en uso de las atribuciones legales conferidas a esta Dirección General;

De conformidad con Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED., Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU; y su modificatoria aprobado con D.S. N° 016-23012-MINEDU, Ley N° 31653, Ley que modifica Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27818, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005, PCM, Ley N° 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Congreso de la República, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: "El reto de la ciudadanía plena", RM N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas, Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que aprueba las Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, RVM N° 123-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", RVM N° 076-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria. Especialidad Matemática", RVM N° 089-2020-MINEDU, que aprueba el



PERÚ

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PROFESIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE ANCASH

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "HUARAZ"



Creado por D.S. N° 08-83-ED, Renovado por D.S. N° 09-94-ED y R.D. N° 0339-2010-ED

“Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación en Idiomas, especialidad inglesa”, RVM N° 143-2020-MINEDU, que aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente- Programa de Estudios de Educación Secundaria. Especialidad Comunicación”, RVM N° 147-2020-MINEDU, que aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Física”, RVM N° 252-2019-MINEDU, que aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe”, 3.17. RVM N° 202-2019-MINEDU, que aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial”, 3.18. R.D. N° 0165-2010-ED, que aprueba los Diseños Curriculares Básicos Nacionales para las carreras profesionales pedagógicas, para su aplicación por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Privados, a partir de las promociones Ingresantes en el año 2010, Orientaciones para la Evaluación Formativa de los Aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las escuelas de educación superior pedagógica en el marco de los DCBN 2019 y 2020, R.M. N° 130-2025-MINEDU, Reglamento Institucional, Proyecto Curricular Institucional, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el "REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL IESPP 'HUARAZ'- 2026-2029, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, la implementación obligatoria de los estándares de integridad científica contenidos en el reglamento, incluyendo el control de similitud (máximo 25%) y la gobernanza sobre el uso de Inteligencia Artificial en toda producción académica.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Investigación y al Área de coordinación de Calidad la difusión, capacitación y supervisión del cumplimiento del presente reglamento por parte del personal docente y los estudiantes de todos los programas de estudio.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA, 2026 al 2029.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR, la presente resolución al Unidad de Investigación, Área de coordinación de Calidad y demás estamentos correspondientes para su conocimiento y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO "HUARAZ"
Mag. Diomedes Sánchez Moreno
DIRECTOR GENERAL

IESPP "HZ"
DSM/DG
/sec.

PRESENTACIÓN

El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” (IESPP “Hz”), establece que la investigación es una acción inherente a la Formación Inicial Docente, a su vez, se constituye en una política institucional que busca el logro del perfil del estudiante de FID. Por lo tanto, posee carácter obligatorio en la gestión de la enseñanza – aprendizaje para docentes formadores y estudiantes. En ese sentido el IESPP “Huaraz” promueve y realiza la investigación científica, tecnológica y humanística, como parte de la formación profesional de los estudiantes y con fines de titulación, en respuesta al interés local, regional, nacional e internacional.

Desde la Constitución Política del Perú, se asume que el Estado debe promover el desarrollo científico y tecnológico del país y la educación superior. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. En concordancia con lo sostenido la UNESCO sobre la declaración mundial de la educación superior del siglo XXI, establece que la investigación forma parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, de las comunidades y las naciones. Agrega que las instituciones de educación superior, deben lograr un adecuado equilibrio en el desempeño de sus funciones básicas: docencia, investigación.

El presente reglamento de Investigación plantea articular las actividades de investigación que realizan tanto docentes formadores como estudiantes. A su vez establece el marco normativo para regular la organización, ejecución, los componentes y líneas de investigación, la investigación formativa, los semilleros de investigación, el financiamiento de los proyectos de investigación, la protección del derecho de propiedad intelectual, así como la difusión de las Investigaciones realizadas en el repositorio institucional y puedan ser de acceso nacional e internacional.

Unidad de Investigación

ÍNDICE DE CONTENIDO

Presentación

Índice de contenido

Glosario

TÍTULO I. MARCO GENERAL

Capítulo I. Disposiciones generales

TÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I. Generalidades

Capítulo II. Estructura de la Unidad de Investigación

Capítulo III. Organización y funciones de la Unidad de Investigación

Capítulo IV. De los fines, objetivos y alcance

TÍTULO III. POLÍTICA Y DIRECTRICES DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I. Políticas generales de la investigación e innovación

Capítulo II. Directrices para el fomento de la investigación e innovación en docentes formadores

Capítulo III. Directrices para el fomento de la investigación e innovación en estudiantes.

TÍTULO IV. LÍNEAS Y EJES TEMÁTICOS DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I. Política e investigación e innovación

Capítulo II. De la línea de investigación e innovación

Capítulo III. En los docentes formadores de la institución

Capítulo IV. En los estudiantes de los diferentes programas de estudio

TÍTULO V. EQUIPOS INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo I. Investigadores de la institución

Capítulo II. Reconocimiento y evaluación

TÍTULO VI. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I. Principios de la investigación e innovación

Capítulo II. La buena práctica en la investigación e innovación

Capítulo III. Del comité de ética en la investigación e innovación

Capítulo IV. Infracciones y sanciones al ejercicio de la actividad de investigación e innovación

Capítulo V. Orientaciones para el desarrollo y cumplimiento del código de ética en la investigación e innovación

TÍTULO VII. MECANISMOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I. de la autoría y propiedad intelectual en la investigación e innovación

Capítulo II. Mecanismos que asume en la investigación e innovación

TÍTULO VIII. FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I. Fundamento de la investigación e innovación

Capítulo II. Paradigmas de los fundamentos epistemológicos

Capítulo III. Enfoques de la investigación

TÍTULO IX. LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

Capítulo I. La investigación formativa en los planes de estudio de la Formación Inicial docente

Capítulo II. La investigación en el desarrollo profesional del docente formador

Capítulo III. La investigación e innovación en la formación continua

TÍTULO X. PROCEDIMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Capítulo I. De los responsables del proceso de investigación

TÍTULO XI. PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Capítulo I. El trabajo de investigación

Capítulo II. Del asesor del trabajo de investigación

TÍTULO XII. DE LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO E INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I. Presentación del proyecto de investigación

Capítulo II. Aprobación del proyecto de investigación

Capítulo III. De la elaboración del trabajo de investigación

Capítulo IV. Presentación y revisión del informe final de investigación

Capítulo V. De la sustentación del informe final de investigación

TÍTULO XIII. DE LA INNOVACIÓN

Capítulo I. La innovación en el IESPP "Huaraz"

Capítulo II. Consideraciones generales para la elaboración y presentación del proyecto de innovación

Capítulo III. Aprobación de la propuesta del proyecto de innovación

Capítulo IV. Revisión y presentación del proyecto de innovación

TÍTULO XIV. IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL DEL IESPP “HUARAZ”

Capítulo I. Repositorio digital del IESPP “Huaraz

Capítulo II. Integración con el repositorio Alicia

Capítulo III. Seguridad, preservación y sanciones

TÍTULO XV. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Capítulo I. Estímulos y reconocimientos en investigación e innovación

TÍTULO XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

GLOSARIO

ALICIA	Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
CEICI	Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación. Órgano encargado de velar por el cumplimiento de los principios éticos en la actividad de investigación e innovación y de evaluar presuntas faltas éticas, conforme al presente reglamento.
CICI	Comité de Investigación Científica e Innovación. Órgano técnico-académico que coordina y da seguimiento a la gestión de la investigación e innovación institucional. Canaliza los informes del CEICI ante la Unidad de Investigación y la Dirección General, sin funciones sancionadoras.
CONCYTEC	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
CTI Vitae	Plataforma virtual administrada por CONCYTEC para el registro, identificación y gestión del historial académico, producción científica y actividades de ciencia, tecnología e innovación de investigadores y profesionales.
DIFOID	Dirección de Formación Inicial Docente.
DRE	Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
FID	Formación Inicial Docente.
IESPP	Instituto de Educación Superior Pedagógico Público.
MCER	Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
MINEDU	Ministerio de Educación.
ORCID	Identificador digital persistente (Open Researcher and Contributor ID) que permite distinguir de manera única a un investigador y vincular su producción académica y científica.
RD	Resolución Directoral. Acto administrativo emitido por la autoridad competente de la institución, mediante el cual se aprueban, formalizan o disponen decisiones institucionales.
RENATI	Registro Nacional de Trabajos de Investigación.
RENACYT	Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica.
ResearchGate	Plataforma digital de redes académicas que permite a investigadores difundir publicaciones, compartir avances de investigación y establecer interacción profesional.
RI	Reglamento Institucional.
RNGYT	Registro Nacional de Grados y Títulos.
SIA	Sistema de Información Académica del Ministerio de Educación (versión 2).
SUNEDU	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

TÍTULO I

MARCO GENERAL

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. La investigación en el Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Huaraz”, tiene sus bases legales en:

- Ley N.º 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Establece la estructura orgánica básica y puestos de gestión pedagógica y administrativo.
- Decreto Supremo N.º 010-2017-ED. Reglamento de la Ley N.º 30512; Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N.º 016-2021-MINEDU. Modifica el Reglamento de la Ley N.º 30512; Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y lo adecua lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N.º 017-2020.
- Resolución Ministerial N.º 570-2018-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N.º 441-2019-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas".
- Resolución Ministerial N.º 244-2025-MINEDU. Norma técnica denominada “Disposiciones que regula la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privadas.
- Resolución Viceministerial N.º 082-2019-MINEDU, aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- Resolución Viceministerial N.º 202-2019-MINEDU, Aprueban el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial".
- Resolución Viceministerial N.º 252-2019-MINEDU, Aprueban el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe".
- Resolución Viceministerial N.º 143-2020-MINEDU, Aprueban el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, Especialidad Comunicación".
- Resolución Viceministerial N.º 076-2020-MINEDU, Aprueban el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, Especialidad Matemática".

- Resolución Viceministerial N.º 147-2020-MINEDU, Aprueban el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Física”.
- Resolución Viceministerial N.º 089-2020-MINEDU, Aprueban el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación en Idiomas, Especialidad Ingles”.
- Resolución Directoral N.º 592-2010-ED. aprueba las “Normas Nacionales para Titulación y otorgamiento de Duplicado de Diploma de Título en carreras docentes y artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados”.
- Reglamento Institucional del IESPP “Huaraz”.
- Proyecto Curricular Institucional del IESPP “Huaraz”.

TÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I

Generalidades

Artículo 2. La investigación, como acción inherente al estudiante de Formación Inicial Docente (FID), se desarrolla en el marco de una pedagogía del compromiso, la cual constituye su fundamento epistemológico, metodológico y práctico. Desde esta perspectiva, la investigación promueve la participación activa en la vida comunitaria y la transformación de la realidad educativa, sustentándose en un principio ético-pedagógico que permite asumirla con responsabilidad como una actividad liberadora dentro de un proceso sociohistórico. En este sentido, la investigación contribuye a redimensionar y resignificar la ciencia para la producción de conocimiento, generar impacto en el contexto sociocomunitario y consolidar el pensamiento científico como parte de la cultura profesional docente.

Artículo 3. El presente reglamento tiene por objeto establecer normas que regulen el proceso de: planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la investigación e innovación, que posibilite utilizar adecuadamente los recursos disponibles y el potencial institucional del IESPP “Huaraz”.

Artículo 4. Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorios por parte de la Jefatura de investigación, Unidad Académica, Área de Administración, Coordinadores de Práctica e investigación, docentes formadores y estudiantes del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz”.

Artículo 5. Desde una perspectiva formativa, se define a la investigación como herramienta de apoyo en el proceso enseñanza aprendizaje del estudiante de FID, es decir su finalidad es favorecer en el estudiante en formación el desarrollo de habilidades investigativas que le permita descifrar significados y construir los saberes necesarios para explicar, analizar, comprender, interpretar o transformar el contexto.

Artículo 6. La investigación tiene como fundamento principal el logro de una educación de calidad, por ello se encuentra comprometido con la Investigación Aplicada e Innovación, por lo que proporciona los recursos necesarios para los docentes formadores, los programas de estudio y estudiantes. La investigación e innovación se ejecutan en las siguientes actividades:

- a) La investigación a través de los proyectos integradores, la realizan los estudiantes durante cada uno de los cuatro primeros años del plan de estudios. Se trabajan en los módulos de práctica e investigación con el aporte fundamental de los aprendizajes desarrollados en los cursos de la formación general y la formación específica. Los proyectos integradores permiten poner en práctica y de manera articulada las habilidades, actitudes y conocimientos abordados en los diferentes cursos desde una perspectiva interdisciplinar e integral que explicita la articulación vertical.
- b) La Investigación Formativa, que deberá aplicarse en todas las unidades didácticas, del I al VI Semestre Académico, la cual desarrolla en los estudiantes el pensamiento analítico, reflexivo, crítico y los orienta en la elaboración de sus proyectos conducentes a la titulación, así como a obtener competencias para desarrollar investigaciones o innovaciones tecnológicas.
- c) La investigación con fines de titulación, es la que realizan los estudiantes, cuyo campo de estudio está relacionado con la práctica profesional, bajo el acompañamiento del docente responsable del módulo de práctica e investigación, termina con el informe y la sustentación de la tesis ante un Jurado Calificador.
- d) La investigación e innovación de la práctica pedagógica de los docentes formadores, consiste en la sistematización de las experiencias que se tiene durante el proceso enseñanza-aprendizaje; tiene los siguientes pasos: planificar, coordinar, implementar, documentar, analizar y comunicar. La sistematización prospectiva se opera durante el año académico implementándose los procedimientos relacionados con la organización, ejecución y comunicación de resultados según cronograma plantado.
- e) La investigación docente, la realizan los docentes formadores por cuenta propia en el marco de las políticas y líneas de investigación señaladas en este reglamento y el PEI.

Artículo 7. La investigación en el IESPP "Huaraz" se sustenta en los siguientes enfoques:

- a) **Formativo:** se sustenta en el planteamiento de situaciones de aprendizaje que consideren problemas o situaciones desafiantes como punto de partida para que los estudiantes aprendan mediante la reflexión, investigación y la propuesta de soluciones innovadoras.
- b) **Situado:** crea situaciones didácticas que permitan enfrentar directamente a los estudiantes a las tareas que se espera resuelvan en la realidad.

Artículo 8. La investigación de la IESPP "Huaraz" abarca los siguientes elementos:

- a) **Los proyectos integradores:** Es la que realizan los estudiantes con fines de presentación de producto final, son anuales y se desarrollan durante los 4 primeros años en los módulos de práctica e investigación, implementándose sobre la base de un trabajo colegiado a nivel de docentes formadores y/o estudiantes de FID.
- b) **Los proyectos de investigación:** Es la que realizan los estudiantes con fines de titulación, cuyo campo de estudio está relacionado con la práctica profesional, bajo

el acompañamiento de su asesor; termina con el informe, la sustentación y aprobación de la tesis ante un jurado.

Capítulo II

Estructura de la unidad de investigación

Artículo 9. La jefatura de la Unidad de Investigación (JUI), depende de la Dirección General del IESPP “Huaraz”. Está a cargo de un jefe cuya designación es por concurso público o encargatura cumpliendo con el perfil de puesto establecido en el reglamento institucional y normativas de la DIFOID- MINEDU.

Artículo 10. La Jefatura de Unidad de Investigación cuenta con un equipo impulsor de investigación el cual está conformado por el Director General quien lo preside y cinco integrantes que solicitan voluntariamente participar. La designación del equipo impulsor se hace a través de la propuesta de JUI y se reconoce a través de una resolución directoral con una vigencia anual.

Artículo 11. La JUI cuenta con un equipo de investigadores categorizados en: Investigadores titulares, Investigadores en entrenamiento e investigadores asociados. Cuyos criterios de selección y funciones se especifican en el Título VI Equipo de Investigadores de la institución.

Artículo 12. La estructura del JUI, se establece en el proceso misional de investigación e innovación (PM 3.0) Del mapa de proceso institucional. Su estructura está constituida por siete procesos misionales del nivel 1; Planificación de la investigación e innovación (PM 3.1), Fomento a la cultura de Investigación e Innovación (PM 3.2), Producción de investigaciones de estudiantes (PM3.3). Producción de Investigaciones de docentes (PM3.4), Producción de Investigaciones de Formación Continua (PM3.5); Sistematización de la investigación (PM3.6) Gestión de la Innovación (PM3.7). Su estructura se especifica en el Manual de Procesos Institucionales, instrumentos de gestión aprobados mediante Resolución Directoral correspondiente.

Capítulo III

Organización y funciones de la Unidad de Investigación

Artículo 13. La JUI diseña un plan de trabajo, articula lo declarado en el manual de procesos institucionales del IESPP “Huaraz”; dicha planificación se realiza en el mes de febrero y su elaboración es producto de un proceso participativo con todos los integrantes de la JUI.

Artículo 14. Las funciones del Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación son las siguientes:

- a) Establecer la política, los enfoques, tipos, directrices, líneas de investigación y legitimar con participación de todos los actores educativos.
- b) Diseñar e implementar el plan anual de trabajo en concordancia con la política de investigación e innovación institucional incorporando actividades en materias de investigación para todos los actores del IESPP “Huaraz”.

- c) Formular las orientaciones, reglamentos, directivas, instructivos que regulen la elaboración y presentación de los trabajos de investigación para que sean aprobados por el Director General, en concordancia con las normas establecidas por el MINEDU.
- d) Establecer mecanismos para el resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual.
- e) Planificar y desarrollar actividades de investigación con participación de docentes y estudiantes.
- f) Organizar el desarrollo de actividades de responsabilidad social en el marco de la investigación e innovación.
- g) Gestionar con la dirección y administración del IESPP “Huaraz”, la designación de recursos y financiamiento para asegurar la implementación de las actividades operativas declaradas en el PAT de cada Año.
- h) Informar una vez por semestre el cumplimiento de las metas y tareas de sus actividades operativas del PAT a la Dirección General, y cuando le sea requerido.
- i) Evaluar periódicamente al menos una vez por semestre el desarrollo del proceso misional; investigación e innovación.
- j) Fomentar la cultura de investigación e innovación involucrando a los estudiantes de los programas formativos, docentes formadores y docentes en servicio.
- k) Cautelar con los responsables del Área Académica de Práctica Pre profesional e Investigación los procesos de investigación formativa e innovación en los estudiantes de acuerdo con los planes de estudio, las líneas de investigación y la naturaleza de los módulos de práctica e investigación según las etapas formativas correspondientes.
- l) Fomentar y direccionar la investigación e innovación del IESPP “Hz”, con fines de titulación en los diferentes programas de estudio en el marco de los lineamientos generales
- m) Promover investigaciones con participación de los docentes formadores en el marco de la Ley N.º 30512.
- n) Participar en el comité de integridad científica para atender y resolver denuncias de conductas indebidas en la investigación científica en coherencia con lo estipulado en este reglamento.
- o) Implementar el uso del repositorio y administrar el detector de plagio *Turnitin*.
- p) Registrar los metadatos y materiales de las actividades investigativas de la institución y los trabajos de investigación que dieron lugar al otorgamiento de títulos profesionales, para ser alojados en el repositorio institucional.
- q) Seleccionar las producciones relevantes en investigación, realizadas por estudiantes, docentes formadores para ser publicadas en formatos físicos o virtuales, en revistas indexadas. Arbitradas y presentarlos en eventos académicos.
- r) Publicar producciones de investigaciones haciendo uso de diversos canales de difusión académica y/o medios de divulgación científica.
- s) Organizar e implementar eventos de difusión y socialización de investigaciones relevantes realizadas por los investigadores de la institución sea en modalidad presencial, semi presencial y virtual.

- t) Gestionar en coordinación con la unidad de formación continua el fortalecimiento de capacidades investigativas de los docentes formadores, equipo impulsor, y docentes en servicio.
- u) Gestionar fondos concursables y establecer alianzas con aliados estratégicos para estimular a los docentes investigadores e innovadores.
- v) Otras funciones que establece el Ministerio de Educación en normas complementarias en el marco de su competencia

Artículo 15. Los criterios para ser considerado como miembro del Equipo Impulsor de Investigación son los siguientes:

- a) Contar con experiencia investigativa documentada, publicada y difundida en distintos espacios académicos, revistas indexadas o arbitradas o presentadas en encuentros académicos de los últimos tres años. no se considera los trabajos de investigación que hayan dado lugar a procesos de titulación o posgrado.
- b) Contar con experiencias en funciones de asesor o miembro de jurado
- c) Formación, actualización, especialización, perfeccionamiento y complementación en materia de investigación.
- d) Demostrar buenas prácticas en actividades investigativas.
- e) Son propuestos por el responsable de la Unidad de Investigación y designados por el director general.
- f) Contar con registro ORCID.
- g) Disposición y voluntad de servicio, desprendimiento para el trabajo colaborativo.

Artículo 16. El equipo impulsor de investigación e innovación dedica hasta 8 horas no lectivas para cumplir las siguientes funciones:

- a) Impulsa políticas, directrices y líneas de investigación institucional establecidas en el presente reglamento y el PEI.
- b) Realiza investigaciones de manera permanente, en concordancia con las políticas, directrices y líneas que aporten al desarrollo institucional, local, regional, nacional.
- c) Coordinar la edición y publicación de los trabajos de investigación seleccionados y ser entregados al repositorio digital institucional
- d) Apoyar a JUI en la sistematización de actividades previstas anualmente en materias de investigación, consideradas en el Plan de la JUI.
- e) Participar en actividades de responsabilidad social en el marco de la investigación e innovación prevista desde JUI.
- f) Asistir a las sesiones convocadas por JUI.
- g) Asistir a eventos académicos de formación, actualización, especialización, perfeccionamiento y complementación en materia de investigación.

Capítulo IV

De los fines, objetivo y alcance

Artículo 17. Son fines de la Unidad de Investigación del IESPP “Huaraz”:

- a) Establecer las políticas de investigación a nivel institucional.
- b) Implementar las líneas de investigación de los proyectos integradores previstas en la Guía de Implementación de los módulos de Práctica e investigación del MINEDU

2019- 2020.

- c) Determinar las líneas de investigación a nivel institucional, local, regional y nacional.
- d) Desarrollar en los estudiantes del IESPP “Huaraz”, habilidades investigativas que le permitan construir nuevos conocimientos o apropiación comprensiva de conocimientos ya elaborados pero nuevos para el estudiante de FID.
- e) Fortalecer en los docentes competencias investigativas que permitan dirigir y orientar al estudiante en su proceso de investigación.
- f) Generar conocimiento científico en las diversas áreas de la investigación y plantear soluciones relacionadas a la realidad educativa local, regional y nacional.
- g) Realizar convenios con los sectores público, y privado para el desarrollo de trabajos de Investigación de los estudiantes.

Artículo 18. La investigación del IESPP “Huaraz”, tiene como objetivos los siguientes:

- a) Articular la investigación con la práctica para que el estudiante de FID adquiera destrezas y habilidades que le permitan reflexionar y mejorar su práctica pedagógica.
- b) Formar a los estudiantes de manera integral en habilidades, actitudes y conocimientos abordados en los diferentes cursos desde una perspectiva interdisciplinaria, a través del desarrollo de proyectos integradores
- c) Generar nuevas propuestas que mejoren la realidad educativa a través de alternativas de solución e innovación a los problemas o situaciones que se le presentan a nivel local, regional y nacional.
- d) Formar docentes competitivos, críticos, analíticos y reflexivos que contribuyan en la mejora de la realidad educativa.
- e) Lograr el perfil de investigador en los estudiantes, para alcanzar los estándares de FID e ir consolidando progresivamente las competencias del perfil de egreso.
- f) Atender la investigación básica y aplicada, en los proyectos integradores y de investigación.

Artículo 19. Lo dispuesto en el presente Reglamento alcanza:

- a) Dirección General
- b) Unidad Académica
- c) Unidad de Investigación
- d) Unidad de Formación Continua
- e) Unidad de Bienestar y Empleabilidad
- f) Coordinación de Área de Practicas Preprofesionales e Investigación
- g) Coordinación de Área Académica.
- h) Coordinación de Área de Calidad
- i) Área de administración.
- j) Secretaría Académica.
- k) Docentes del Módulo de Práctica e Investigación
- l) Asesores de tesis.
- m) Estudiantes de todos los Programas de Estudio del IESPP “Huaraz”,

TÍTULO III

POLÍTICA Y DIRECTRICES DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I

Políticas generales de investigación e innovación

- Artículo 20.** El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz”, debe promover la investigación científica, educativa, pedagógica y humanística en todas sus formas, tipos, modalidades y métodos, comprendiendo estudios exploratorios, descriptivos, explicativos, predictivos, experimentales, de investigación cuantitativa, investigación cualitativa, investigaciones mixtas.
- Artículo 21.** Promover en los futuros docentes la investigación e innovación que es la forma más prometedora para estimular el desarrollo social y económico, incentivar el cambio estructural, mejorar la competitividad de las empresas y generar crecimiento y empleo. Fomentando como uno de los objetivos estratégicos de la política de investigación. La innovación buscando mejorar el nivel de vida de la población, que se promueva el desarrollo, la producción y la utilización de productos, procesos y nuevos servicios.
- Artículo 22.** Poner en práctica el Código de Ética para la investigación Pedagógica en el IESPP “Hz”, con la finalidad de promover y desarrollar el bienestar investigativo y académico de la investigación científica en el contexto de la esencia de la persona, la libertad y los derechos humanos y el resguardo de la integridad científica y la propiedad intelectual.
- Artículo 23.** Aplicar de acuerdo con las competencias y estándares de la Formación profesional de FID de los programas de estudios existentes se promueve y desarrolla las investigaciones científicas de tipos básicas y aplicadas, utilizando enfoques cualitativos, cuantitativos y mixtos; en concordancia con las líneas de investigación aplicadas a la transferencia de conocimientos y Formación profesional. Orientando su actividad académica a la tarea de integrar, producir y transmitir conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos.
- Artículo 24.** Promover la producción científica, tecnológica y humanista garantizando la protección de la Propiedad intelectual y la de sus investigadores, respetando e implementado las normas vinculadas con el ordenamiento nacional e internacional de protección de los derechos de autor y propiedad intelectual.
- Artículo 25.** Priorizar las investigaciones que tengan como objeto de estudio la realidad local, regional, nacional e internacional y puedan producir un impacto en el desarrollo de nuestro país y que posean un enfoque interdisciplinario, transdisciplinario e intercultural.
- Artículo 26.** Establecer un perfil de futuros profesionales en educación que promueva la investigación e innovación, que propicie un pensamiento crítico reflexivo y la generación de conocimientos para la investigación de la realidad e innovación tecnológica, incrementando, a la vez, la producción intelectual (textos, artículos científicos, modelos, etc.) publicable a nivel de docentes y estudiantes.
- Artículo 27.** Propiciar y promover la formación de investigadores fortaleciendo las capacidades y competencias investigativas de los docentes formadores y estudiantes de

los diversos programas de estudios, desarrollando así el potencial humano competitivo para la investigación científica y pedagógica del más alto nivel.

Artículo 28. Establecer y posibilitar mecanismos e instrumentos para la inversión externa en investigación sumando fuentes de financiamiento y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica.

Artículo 29. Establecer estímulos para que las personas naturales, jurídicas públicas y privadas, locales, regionales, nacionales, desarrollen mejores vínculos con la institución en aras de garantizar una investigación de calidad. Así como incentivos económicos y no económicos para las actividades de investigación según la carga presupuestal que desarrollen los docentes de la institución.

Capítulo II

Directrices para el fomento de la investigación e innovación en docentes formadores

Artículo 30. Para generar el fomento de la investigación e innovación en los docentes formadores del IESPP “Huaraz”, son:

- a) Promover los planes de capacitaciones en investigación a los docentes formadores para que desarrollen investigación educativa.
- b) Establecer el desarrollo de módulos de práctica e investigación durante todos los ciclos del plan de estudios del I al X Ciclo. Estos módulos son espacios de integración de las competencias del Perfil de egreso trabajadas en los cursos de los componentes de la formación general y formación específica.
- c) Impulsar una política de incentivos institucionales dirigido a aquellos docentes formadores que desarrollen investigación educativa; como reconocimiento público, certificación, apoyo para publicación científica
- d) Orientar el desarrollo de investigaciones en los formadores para mejorar su práctica docente y su publicación en revistas especializadas, repositorio institucional y eventos académicos.
- e) Proponer estrategias que permitan el desarrollo de proyectos de investigación con diversos enfoques, teniendo en cuenta el contexto en el cual, se realiza la práctica pedagógica y la sistematización de experiencias para su correspondiente publicación.
- f) Desarrollar procedimientos para la evaluación de las investigaciones utilizando el *Turnitin* para verificar la autoría original de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Incorporar proyectos de investigación e innovación como parte del plan anual de trabajo docente y eventos científico académicos.

Capítulo III

Directrices para el fomento de la investigación e innovación en estudiantes

Artículo 31. Para generar el fomento de la investigación e innovación en los estudiantes de los diferentes programas de estudio en el IESPP “Huaraz”, son:

Ciclo	Directrices
I	a) Asegurar que el estudiante tenga oportunidad al estudiante para identificar las características de la institución educativa y las interacciones que establecen los estudiantes y los miembros que integran la comunidad educativa. b) Asegurar al estudiante en fortalecimiento en la metodología de la observación y el registro de distintas situaciones cotidianas (Técnicas e instrumentos de recojo de información), en los diversos espacios educativos de participación de las familias y comunidad, con particular énfasis en los vínculos afectivos y sociales, las dinámicas y las dimensiones que favorecen el desarrollo integral del estudiante. c) Establecer las bases de una intervención pedagógica intercultural, ética y comprometida con el módulo respectivo. d) Dar inicio al proyecto integrador anual de carácter exploratorio.
II	a) Asegurar que el estudiante analice y reflexione sobre su intervención en una Institución Educativa de la EBR, centrándose en el reconocimiento de las diversas formas de aprender de los estudiantes en el entorno familiar, comunal y con sus pares, y en el establecimiento de relaciones de respeto que establece con todos ellos en los diversos espacios educativos. b) Elaboración de investigación bibliográfica y monográfica. c) Asegurar que el estudiante formule problemas de investigación a partir de las experiencias de ayudantía que realiza en la institución educativa de la EBR. d) Dar culminación el proyecto integrador anual
III	a) Asegurar que el estudiante se involucre con la práctica docente desarrollando interacciones pedagógicas en las que ponga en juego conocimientos pedagógicos, y que contribuya a construir vínculos positivos con los estudiantes y reflexione sobre su quehacer pedagógico. b) Asegurar que el estudiante recoja información mediante técnicas e instrumentos cuantitativos y cualitativos para identificar las principales características, necesidades e intereses de los estudiantes, así como de la diversidad del contexto. c) Asegurar que el ciclo brinda oportunidades para que el estudiante comprenda y analice críticamente los paradigmas de la investigación, diversas metodologías, técnicas e instrumentos de la investigación cuantitativa y cualitativa, y defina la muestra o sujetos de estudio. d) Construir el marco teórico, investigación exploratoria. e) Dar inicio el proyecto integrador anual.
IV	a) Asegurar que el estudiante identifique los elementos de un diagnóstico de aula y comprenda el diseño de la sesión de aprendizaje como un proceso en base al cual propicie situaciones significativas y estrategias que respondan a propósitos de aprendizaje definidos. b) Asegurar que el ciclo debe brindar oportunidades para analizar y comparar diversos métodos y herramientas para el registro de información cuantitativa y

Ciclo	Directrices
	cualitativa; comprendiendo además el sentido y finalidad del marco teórico en la investigación. c) Explicar los paradigmas de las investigación y técnicas e instrumentos de recojo de información cuantitativa y cualitativa d) Dar culminación al proyecto integrador anual, exposición de los resultados.
V	a) Asegurar que el estudiante utilice diversas metodologías y herramientas que le permitan analizar información cualitativa y cuantitativa (Triangulación,) y aplicar procedimientos para la triangulación e interpretación de resultados, así como reflexionar sobre el comportamiento ético durante todo el proceso de investigación. b) Conocer las orientaciones para la interpretación y uso de información cuantitativa y cualitativa. Investigación diagnóstica como punto de partida de la investigación acción. c) Dar inicio al proyecto integrador anual
VI	a) Asegurar que el estudiante tenga oportunidades para comprender el proceso de análisis de la confiabilidad y validez de la información, identificar resultados y lecciones aprendidas de actividades o proyectos, y poner en práctica diversas técnicas, estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes. b) Fortalecer el proyecto de innovación y la ética en la investigación. El fin social de la investigación. c) Dar culminación el proyecto integrador anual
VII	a) Asegurar que el proceso se realice con base en una planificación que responda a las expectativas de aprendizaje y a criterios de evaluación definidos donde se consideran las características, necesidades e intereses de los estudiantes, el contexto y el modelo de servicio educativo. b) Asegurar que el estudiante delimite el planteamiento del problema de su investigación aplicada teniendo como base la revisión de diversas fuentes de información y su experiencia en la práctica c) Asegurar el marco teórico del problema de investigación y la metodología de la investigación aplicada. (Tipo, nivel y diseño de la investigación aplicada, población y muestra). d) Dar inicio al proyecto integrador anual
VIII	a) Se inicia en la redacción del Proyecto de Investigación aplicada. b) Asegurar que el estudiante tenga oportunidades para analizar la pertinencia del diseño y tipo de investigación, revisar la redacción y preparar la sustentación de su proyecto de investigación. c) Asegura la sustentación del Proyecto de Investigación aplicada d) Dar culminación el proyecto integrador anual
IX	a) Asegura la validación de instrumentos de recojo de información. b) Asegura el trabajo de campo, aplicación de instrumentos y/o plan de acción, ese proceso que planifique las sesiones de aprendizaje que promuevan el

Ciclo	Directrices
	pensamiento complejo y el diálogo de saberes, y que consideren el interés, saberes y prácticas culturales de los estudiantes y sus familias. c) Asegurar que el estudiante organice y analice la información recabada durante el trabajo de campo o la aplicación de instrumentos con apoyo de herramientas y aplicaciones digitales para procesar y analizar la información.
	a) Asegurar la contrastación de resultados con la teoría. Organiza los aportes de los resultados de Investigación Aplicada a la mejora de la práctica docente.
X	b) Elabora el informe final de Investigación Aplicada, así como las pautas para la exposición y defensa de los resultados. Comunicación de los resultados usando las tecnologías digitales.

TÍTULO IV

LÍNEAS Y EJES TEMÁTICOS DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I

Política en investigación e innovación

Artículo 32. Para dar cumplimiento a los objetivos contenidos en el artículo anterior, se implementan las siguientes políticas de investigación institucional:

- a) Promover la producción científica, tecnológica y humanista en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz”, garantizando la protección de los derechos de la propiedad intelectual y de sus investigadores, acorde a la normativa vigente. Para ser reconocido como un IESPP líder en investigación y contribuir al desarrollo sostenible de la región, el país y el mundo.
- b) Desarrollar la investigación formativa enmarcada en las líneas de investigación institucional, comprendiendo todos sus aspectos, tipos, modalidades y métodos, abarcando estudios exploratorios, descriptivos, explicativos, predictivos, experimentales, con enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto, entre otras; desarrollándose en realidades locales y regionales, con la finalidad de que el IESPP “Huaraz” se convierta en un centro de semilleros de investigación, de producción de conocimiento, investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- c) Propiciar la Investigación e Innovación en los docentes y estudiantes a fin de que estos sean capaces de abordar la problemática y generar propuestas innovadoras con criterios básicos de calidad en las especialidades de cada Programa Educativo.
- d) Reconocer a los docentes y estudiantes que realicen actividades de investigación e innovación, por intermedio de Resoluciones, Diplomas y reconocimientos por sus aportes a la comunidad educativa, local, regional y/o nacional.
- e) Promover la investigación con fines de titulación, al culminar el quinto año de su Formación Inicial Docente, con la finalidad de garantizar de manera inmediata la empleabilidad de los egresados del IESP. “Huaraz” y su inserción en el mundo laboral a nivel, regional, nacional e internacional.

- f) Impulsar la divulgación de los resultados de las investigaciones en la comunidad científica nacional e internacional a través de la publicación de textos, revistas y artículos científicos en medios escritos y portales electrónicos acreditados

Capítulo II

De la línea de investigación e innovación

Artículo 33. Las Líneas de Investigación e innovación se constituyen en un soporte estratégico para el desarrollo y continuidad del compromiso adquirido por la comunidad del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” con la educación, no sólo por lo que cada línea aporta al estudio de sus objetos y los distintos fenómenos de naturaleza educativa, sino porque cada una, en su especificidad, puede actuar como dispositivo epistémico para orientar con conocimientos científicos las demandas del investigador.

Artículo 34. Comprende el análisis y definición de las líneas de investigación que serán desarrolladas en Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” (IESPP “Hz”. “Una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca en un área de investigación” (CONCYTEC, 2019).

Artículo 35. Las líneas de investigación e innovación se encuentran articulados a los diseños curriculares básicos nacionales vigentes, en atención a la visión y misión del IESPP “Huaraz”, a las mismas necesidades de formación docente de la región y el país, la problemática educativa de la región y las perspectivas de desarrollo educativo considerados en el Proyecto Educativo Nacional, así como la Regional.

Capítulo III

En los docentes formadores de la institución

Artículo 36. El IESPP “Huaraz”, considera como líneas de investigación, sublíneas y descripción a ser desarrollados por los docentes formadores los cuales son precisados en la siguiente matriz:

Líneas de investigación	Sublínea	Justificación
Didáctica diferencial	Didácticas específicas y prácticas pedagógicas reflexivas	Existe la necesidad de fortalecer en los futuros docentes el dominio de estrategias didácticas pertinentes a sus áreas de especialización, así como la capacidad de reflexionar críticamente sobre su propia práctica pedagógica. La investigación en este campo contribuye a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y al desarrollo de

		docentes capaces de responder a contextos educativos diversos y dinámicos.
Proceso curricular	Currículo, evaluación y mejora de los aprendizajes	Es fundamental para garantizar la coherencia entre el currículo, los enfoques pedagógicos y los procesos de evaluación en la formación docente. Investigar sobre diseño curricular y evaluación permite identificar oportunidades de mejora en la planificación, implementación y seguimiento de los aprendizajes, promoviendo modelos centrados en el desarrollo de competencias.
Gestión de la tecnología y recursos	Uso pedagógico de tecnologías y recursos digitales	La creciente incorporación de tecnologías en los sistemas educativos demandas docentes con competencias digitales y capacidad para integrar recursos tecnológicos de manera pedagógica. Existe la necesidad de investigar prácticas innovadoras que optimicen el uso de herramientas digitales en la formación inicial docente, favoreciendo el aprendizaje autónomo, colaborativo e inclusivo.
Educación inclusiva	Formación ética, ciudadanía e inclusión educativa	Posibilita la construcción de una identidad profesional ética y socialmente responsable. Investigar procesos formativos que promuevan valores, ciudadanía democrática, interculturalidad e inclusión educativa. Fortalece la preparación de docentes capaces de atender la diversidad, promover la equidad y contribuir al desarrollo de sociedades más justas desde su práctica.
Políticas y calidad educativa	Políticas educativas y gestión académica	La calidad de la formación inicial docente está estrechamente vinculada a las políticas educativas y a los modelos de gestión académica vigentes. La investigación en este ámbito aporta evidencias para la toma de decisiones institucionales, el aseguramiento de la calidad y la mejora continua de los programas pedagógicos.

Capítulo IV

En los estudiantes de los diferentes programas de estudio

Artículo 37. El IESPP “Huaraz”, considera como líneas de investigación, sub líneas y descripción a ser desarrollados por los diferentes programas de estudio, los cuales son precisados en la siguiente matriz:

a. Líneas de investigación del programa de estudios de Educación Secundaria, Especialidad Comunicación:

Líneas de investigación	Sublíneas	Justificación
Didáctica de la comunicación y las lenguas	Enseñanza y aprendizaje de la lectura comprensiva y crítica	Esta línea responde a la necesidad de fortalecer las competencias comunicativas fundamentales en el estudiantado de secundaria. La lectura, la escritura y la oralidad son pilares del aprendizaje y del desarrollo del pensamiento crítico. Además, los cambios en los currículos nacionales y en las pruebas estandarizadas evidencian brechas en comprensión lectora y producción textual, por lo que se requieren investigaciones que diseñen, validen y evalúen estrategias pedagógicas contextualizadas para mejorar este aprendizaje
	Enseñanza de la producción escrita y procesos de escritura.	
	Oralidad y argumentación en contextos escolares	
	Didáctica de los géneros discursivos y textos multimodales	
Tecnologías, medios y competencia mediática	Uso pedagógico de TIC, en el área de Comunicación	Existen diversas modalidades de lenguajes humanos; modalidad auditiva y de la palabra, la visual y gráfica y la visual - gestual. Los centros cerebrales que rigen los aspectos gramaticales del lenguaje son esencialmente los mismos, independientemente de la modalidad que se analice.
	Competencias digitales y mediáticas en estudiantes de secundaria	
	Inteligencia artificial, alfabetización digital y pensamiento crítico	
Evaluación de los aprendizajes	Evaluación formativa de la lectura, escritura y oralidad	La evaluación en el área de Comunicación presenta desafíos particulares, especialmente por tratarse de procesos complejos y de largo plazo. Se requieren investigaciones que propongan instrumentos pertinentes, sistemas de retroalimentación más efectivos y metodologías evaluativas que respondan a la diversidad. Esta línea contribuye a mejorar la calidad del proceso formativo y la toma de decisiones pedagógicas
	Técnicas e instrumentos para competencias comunicativas	
	Evaluación contextualizada e inclusiva en entornos diversos	
Comunicación, inclusión y atención a la diversidad	Estrategias comunicativas inclusivas para estudiantes con NEE	La inclusión es un principio fundamental de la educación actual. En el área de Comunicación, se requieren investigaciones que aborden las barreras lingüísticas, sensoriales, cognitivas o socioemocionales que afectan el aprendizaje. Esta línea posibilita la creación de estrategias pedagógicas inclusivas y recursos que garanticen el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes.
	Adaptaciones curriculares en lectura, escritura y oralidad	
	Accesibilidad lingüística y uso de apoyos comunicativos	

b. Líneas de investigación del programa de estudios de Educación Secundaria, Especialidad Matemática:

Líneas de investigación	Sublíneas	Justificación
Didáctica, Innovación y Formación Integral	Didáctica y construcción del pensamiento matemático	Existe la necesidad de comprender y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de la matemática en educación secundaria, considerando el desarrollo del pensamiento lógico, crítico y abstracto en los estudiantes. La investigación en didáctica matemática permite analizar enfoques, métodos y estrategias que favorecen la comprensión conceptual, la resolución de problemas y el razonamiento matemático, fortaleciendo la formación de futuros docentes capaces de promover aprendizajes significativos y contextualizados
	Evaluación de los aprendizajes	
Resolución de problemas y mediación matemática	Aprendizaje basado en problemas	La resolución de problemas y la mediación matemática constituyen ejes centrales del currículo de matemática en educación secundaria. Investiga cómo los estudiantes aplican conocimientos matemáticos para interpretar, representar y resolver situaciones reales. Asimismo, contribuye a la formación de docentes que desarrollen competencias para plantear problemas desafiantes, fomentar el pensamiento crítico y vincular la matemática con contextos científicos, sociales y tecnológicos.
	Uso de medios y materiales educativos	
Uso de tecnología digital en la enseñanza de la matemática	Diseño y desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras	La integración de tecnologías digitales en la enseñanza de la matemática es una necesidad educativa actual. Posibilita investigar el uso pedagógico de software matemático, aplicaciones, simuladores, plataformas virtuales y recursos interactivos que faciliten la visualización, exploración y comprensión de conceptos matemáticos. Contribuye a la formación de docentes con competencias digitales y capacidad para diseñar experiencias de aprendizaje innovadoras e inclusivas.
	Aprendizaje basado en datos y uso de la inteligencia artificial	

Aprendizaje y atención a la diversidad en Matemática	Prácticas pedagógicas y aprendizajes inclusivos	La diversidad de estilos, ritmos y contextos de aprendizaje en educación secundaria demanda docentes preparados para atender dificultades específicas en matemática. Investiga factores cognitivos, emocionales y socioculturales que influyen en el aprendizaje matemático, así como estrategias de atención a la diversidad e inclusión educativa. Contribuye a la formación de docentes comprometidos con la equidad y el éxito educativo de todos los estudiantes.
	Educación inclusiva y diversidad cultural	

c. Líneas de investigación del programa de estudios de Educación en Idiomas, Especialidad Inglés:

El Programa de Educación en Idiomas, Especialidad Inglés, promueve el desarrollo de estrategias y métodos en el proceso de aprendizaje de la enseñanza del idioma Inglés, con pertinencia, lo cual deberá fomentar el desarrollo e innovación a través de la investigación en el campo de los lineamientos propuestos.

Líneas de investigación	Sublíneas	Justificación
Didáctica, Innovación e Interculturalidad	Didáctica del inglés y desarrollo de las competencias comunicativas	Existe la necesidad de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés desde un enfoque comunicativo e integral. La investigación permite analizar metodologías, estrategias y recursos que favorecen el desarrollo equilibrado de las competencias lingüísticas: comprensión y producción oral, comprensión y producción escrita. Contribuye a la formación de futuros docentes capaces de promover el uso funcional y significativo del idioma en contextos educativos diversos
	Enseñanza de la producción escrita y procesos de escritura.	
	Oralidad y argumentación en contextos escolares	
Enfoques metodológicos y estrategias para la enseñanza	Adaptación y adecuación curricular	La diversidad de enfoques metodológicos en la enseñanza del inglés exige docentes con capacidad crítica para seleccionar y aplicar estrategias pertinentes al contexto educativo. Investiga metodologías como el enfoque comunicativo, el aprendizaje basado en
	Juego, arte y expresión como medios de aprendizaje	

		tareas, el enfoque por proyectos y el aprendizaje colaborativo. Permite mejorar la práctica pedagógica y fortalecer la toma de decisiones didácticas en la formación inicial docente.
Uso pedagógico de tecnologías digitales en la enseñanza del inglés	Uso pedagógico de TIC, en el área de Comunicación	El aprendizaje del inglés se ha visto significativamente enriquecido por el uso de tecnologías digitales. Existe la necesidad de investigar el uso pedagógico de plataformas virtuales, aplicaciones, recursos multimedia y entornos digitales que potencian la interacción, la autonomía y la motivación del estudiante. Contribuye a la formación de docentes con competencias digitales para la enseñanza del inglés en modalidades presenciales, híbridas y virtuales.
	Competencias digitales y mediáticas en estudiantes	
	Inteligencia artificial, alfabetización digital y pensamiento crítico	
Dificultades de aprendizaje y atención a la diversidad en el aprendizaje del inglés	Prácticas pedagógicas y aprendizajes inclusivos	Los estudiantes presentan distintos ritmos, estilos y necesidades en el aprendizaje del inglés. Existe la necesidad de investigar factores cognitivos, afectivos y contextuales que influyen en el aprendizaje de una lengua extranjera, así como estrategias de atención a la diversidad e inclusión educativa. Fortalece la formación de docentes capaces de adaptar su enseñanza para favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes.
	Educación inclusiva y diversidad cultural	

d. Líneas de investigación del programa de estudios de Educación Física:

Las líneas de investigación permiten encaminar la investigación e innovación dentro del área de gestión, los aspectos pedagógicos, recursos humanos, la salud, la motricidad, la inclusión y la diversidad cultural.

Líneas de investigación	Sublíneas	Justificación
Didáctica, desarrollo Integral	Didáctica de la educación física y aprendizaje motor	Existe la necesidad de comprender y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje del movimiento humano en el contexto escolar. La investigación en

	Aprendizaje motriz y gestión de comportamientos	didáctica de la educación física permite analizar estrategias metodológicas que favorecen el desarrollo de habilidades motrices básicas y específicas, promoviendo aprendizajes significativos, progresivos y acordes a las características de los estudiantes. Contribuye a la formación de docentes capaces de planificar sesiones inclusivas y pedagógicamente fundamentadas.
	Uso de tecnología	
Actividad física nutrición y salud	Desarrollo de capacidades físicas y condición física escolar	El desarrollo de las capacidades físicas constituye un eje fundamental de la educación física. Investiga las prácticas pedagógicas que favorezcan el desarrollo equilibrado de la fuerza, resistencia, velocidad y flexibilidad, considerando la edad, el crecimiento y el desarrollo de los estudiantes. Aporta a la formación de docentes con criterios científicos y pedagógicos para promover una condición física saludable y sostenible
	Actividad física y conservación de la salud	
Gestión deportiva y recreativa	Juego, recreación y deporte en el contexto educativo	El juego y el deporte son medios pedagógicos esenciales en la educación física. Investiga su valor formativo en el desarrollo social, emocional y cognitivo de los estudiantes. Permite analizar estrategias para el uso educativo del juego y los deportes, promoviendo valores como la cooperación, el respeto y el trabajo en equipo, más allá del rendimiento competitivo.
	Planificación y organización deportiva y recreativa	
Inclusión, atención a la diversidad e igualdad de derechos	Prácticas pedagógicas y estilos de aprendizaje inclusivo	La diversidad de capacidades, intereses y contextos en el aula demanda una educación física inclusiva. Existe la necesidad de investigar estrategias pedagógicas para la atención a estudiantes con necesidades educativas especiales, diferentes niveles de habilidad y contextos socioculturales diversos. Fortalece la formación de docentes sensibles a la equidad, la inclusión y el derecho de todos los estudiantes a la actividad física.
	Educación inclusiva en diversidad cultural	

e. Líneas de investigación del programa de estudios de Educación Inicial:

Las estudiantes de Educación Inicial al egresar habrán logrado la competencia y capacidades para desarrollar estrategias de aprendizaje en niños y niñas del nivel, desarrollar programas de estimulación temprana y gestión de la psicomotricidad y diseñar programas educativos innovadores para mejorar la realidad educativa, tarea que se fortalece con el desarrollo de la investigación e innovación, por consiguiente, estudiantes y docentes del área se enmarcan en las líneas de investigación que propone el IESPP “Hz”.

Líneas de investigación	Sublíneas	Justificación
Desarrollo infantil y didácticas de aprendizaje en la primera infancia	Desarrollo cognitivo, lenguaje y motor	Existe la necesidad de comprender los procesos de desarrollo físico, cognitivo, socioemocional y comunicativo de los niños y niñas en la primera infancia. La investigación en este campo permite analizar cómo aprenden los niños desde edades tempranas y cómo las experiencias educativas influyen en su desarrollo integral. Contribuye a la formación de docentes capaces de diseñar propuestas pedagógicas pertinentes, respetuosas de las etapas y ritmos de desarrollo infantil.
	Habilidades sociales y emocionales	
	Didáctica y estrategias pedagógicas	
Lúdica y creatividad	Adaptación y adecuación curricular	El juego, el arte y la expresión corporal, musical y plástica son ejes fundamentales en la educación inicial. Investiga su valor pedagógico en el desarrollo de la creatividad, la comunicación, la autonomía y la socialización. Contribuye a la formación de docentes que reconozcan estas experiencias como medios esenciales para el aprendizaje y el bienestar infantil.
	Juego, arte y expresión como medios de aprendizaje	
Inclusión, atención a la diversidad e interculturalidad	Prácticas pedagógicas y estilos de aprendizaje	La diversidad cultural, lingüística y funcional está presente desde la primera infancia. Investiga prácticas inclusivas que atiendan las necesidades educativas diversas y promuevan la equidad desde los primeros años. Contribuye a la formación de docentes comprometidos con la inclusión, el respeto a la diversidad y la educación intercultural
	Educación inclusiva en contextos de diversidad cultural	

f. Líneas de investigación del programa de estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe:

Líneas de investigación	Sublíneas	Justificación
Interculturalidad, bilingüismo y desarrollo educativo	Lenguas originarias, bilingüismo y aprendizaje escolar	Existe la necesidad de investigar el papel de las lenguas originarias y del castellano como segunda lengua en los procesos de enseñanza y aprendizaje. El estudio del bilingüismo permite comprender cómo se desarrollan las competencias comunicativas en contextos interculturales y cómo la lengua materna influye positivamente en el aprendizaje escolar. Contribuye a la formación de docentes capaces de fortalecer el uso pedagógico de las lenguas originarias y promover una educación bilingüe de calidad.
	Prácticas identitarias andinas	
Didáctica intercultural y estrategias pedagógicas en la EIB.	Estrategias interculturales	La educación intercultural bilingüe requiere enfoques didácticos contextualizados y culturalmente pertinentes. Investiga estrategias pedagógicas que integren saberes ancestrales, prácticas comunitarias y conocimientos escolares. Fortalece la formación de docentes que diseñan experiencias de aprendizaje significativas, respetuosas de la cosmovisión y la identidad cultural de los pueblos originarios.
	Aprendizaje intergeneracional y dialogo de saberes	
Identidad cultural, saberes ancestrales y educación comunitaria	Juegos, danzas, ritos como medios de aprendizaje	La identidad cultural y los saberes ancestrales son pilares de la educación intercultural bilingüe. Investiga cómo los conocimientos tradicionales, la historia oral y las prácticas comunitarias pueden integrarse al proceso educativo. Contribuye a la formación de docentes comprometidos con la preservación cultural, el fortalecimiento de la identidad y la participación comunitaria.
	Experiencias vivenciales y aprendizaje del niño	
Inclusión, equidad y derechos en la EIB.	Prácticas pedagógicas y estilos de aprendizaje en EIB	La EIB promueve el derecho a una educación pertinente y de calidad para los pueblos originarios. Investiga prácticas educativas inclusivas que atiendan la diversidad, la equidad de género y la protección de los derechos culturales y lingüísticos. Fortalece la formación de docentes sensibles a la justicia social y al respeto de los derechos humanos.
	Educación inclusiva en contextos de diversidad cultural	

TÍTULO V

EQUIPOS INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo I

Investigadores de la institución

Artículo 38. El equipo de investigación e innovación es el conjunto organizado de docentes y profesionales de la institución que desarrollan actividades de investigación e innovación educativa de manera articulada, en concordancia con las líneas de investigación, políticas institucionales y objetivos estratégicos.

Artículo 39. El Equipo de Investigación e innovación tiene como finalidad promover la producción de conocimiento pedagógico, la innovación educativa y la mejora continua de la práctica docente, contribuyendo al desarrollo académico, institucional y al impacto social de la institución.

Artículo 40. El Equipo de Investigadores Institucionales estará conformado por:

- a) Investigadores Titulares.
- b) Investigadores de entrenamiento.
- c) Investigadores Asociados o Invitados.

La conformación del equipo será aprobada mediante acto administrativo por la autoridad competente.

Artículo 41. Los investigadores titulares, son docentes que laboran en la IESPP “Huaraz”, que realizan labores permanentes relacionadas a la investigación e innovación. Cuyos requisitos son:

- a) Ser docente del IESPP “Huaraz”.
- b) Estar registrado y vigente como investigador en el RENACYT o, en su defecto, contar con producción académica verificable, acreditada mediante publicaciones en revistas indexadas u otros medios académicos reconocidos.
- c) Contar con un mínimo de tres años de experiencia en la docencia superior.
- d) Haber desarrollado cursos/talleres/seminarios de investigación en un mínimo de tres años.
- e) Haber asesorado investigaciones.
- f) Conformar grupos que están realizando investigaciones.

Artículo 42. Los investigadores en entrenamiento, son docentes que laboran en el IESPP “Huaraz” que se están iniciando en el desarrollo de cursos/módulos relacionados con la investigación, cuyos requisitos son:

- a) Docente del IESPP “Huaraz”.
- b) Contar con un mínimo de 1 años de experiencia en la docencia superior.
- c) Estar a cargo del desarrollo de cursos/módulos de investigación.
- d) Conformar grupos que están realizando investigaciones.

Artículo 43. Los investigadores asociados o invitados, son los que se encuentran en estancias temporales en el IESPP “Huaraz”, realizan/coparticipan en investigaciones pedagógicas. Cuyos requisitos para ser considerado como investigadores visitantes:

- a) Haber desarrollado investigaciones.

- b) Asegurar su permanencia temporal en la institución, no menor a tres meses.
- c) Presentar el plan de investigación a la Unidad responsable.
- d) Contar con la aceptación de la institución para realizar su labor investigativa, a petición personal.

Artículo 44. Para integrar el Equipo de Investigación e Innovación Institucionales se requiere:

- a) Mantener vínculo laboral vigente con la institución.
- b) Acreditar formación académica y experiencia en investigación o innovación educativa, según el rol asignado.
- c) Compromiso con las líneas de investigación institucionales.
- d) Presentar un plan de trabajo o participar en proyectos de investigación aprobados.

Artículo 45. Son funciones del Equipo de Investigación e Innovación Institucionales:

- a) Formular, ejecutar y evaluar proyectos de investigación e innovación.
- b) Generar productos académicos y científicos pertinentes al contexto educativo.
- c) Promover la investigación colaborativa y el trabajo interdisciplinario.
- d) Asesorar y acompañar procesos de investigación de estudiantes y docentes.
- e) Difundir los resultados de investigación a nivel institucional y externo.

Artículo 46. El Coordinador del Equipo de Investigadores tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades de investigación.
- b) Articular el trabajo del equipo con los órganos académicos y administrativos.
- c) Presentar informes de avance y resultados a la instancia correspondiente.
- d) Promover la capacitación permanente del equipo.

Artículo 47. Los integrantes del Equipo de Investigadores tienen derecho a:

- a) Acceder a recursos, financiamiento e infraestructura para la investigación.
- b) Recibir reconocimiento institucional por la producción investigativa.
- c) Contar con tiempo asignado para actividades de investigación, conforme a la normativa interna.
- d) Participar en programas de formación y actualización en investigación.

Artículo 48. Son deberes del Equipo de Investigación e Innovación Institucional:

- a) Cumplir las normas éticas, legales y administrativas de la investigación.
- b) Ejecutar los proyectos conforme a los planes y cronogramas aprobados.
- c) Presentar informes técnicos y académicos en los plazos establecidos.
- d) Garantizar la originalidad, rigurosidad y pertinencia de los resultados.

Capítulo II

Reconocimiento y evaluación

Artículo 49. El reconocimiento y registro de los grupos de investigación e innovación son:

- a) Los grupos de investigación e innovación deben ser reconocidos por la institución a través de una RD.
- b) Los grupos de investigación e innovación deben ser registrados en la Unidad de Investigación
- c) Los informes de las investigaciones realizadas serán registrados en el repositorio institucional.

Artículo 50. De la evaluación

El desempeño del Equipo de Investigación e Innovación Institucional será evaluado periódicamente considerando los siguientes:

- a) Producción académica: medida por el número de artículos publicados en revistas académicas y culminación de proyectos de investigación asignados a la línea de investigación.
- b) Formación de recursos humanos: Número de tesis sustentadas, vinculadas a la temática del grupo.
- c) Participación en congresos nacionales o internacionales: Número de ponencias aceptadas, disertaciones, entre otros.
- d) Visibilidad: mantenimiento y actualización de los perfiles de sus miembros en el CTI vitae, ORCID, Research Gate, entre otros.

TÍTULO VI

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I

Principios de la investigación e innovación

Artículo 51. Todas las fases de la actividad científica deben conducirse en base a los principios de la ética que rigen la investigación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz". Entre los cuales tenemos:

- a) **Autonomía.** En toda investigación los participantes en el estudio deben manifestar de manera voluntaria e informada, su deseo de colaborar en el mismo y autoricen el uso de la información y/o muestra para los fines específicos del proyecto.
- b) **Bien común.** El fin último de la investigación es que los resultados pueden contribuir para la mejora de la educación.
- c) **Protección a las personas:** La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio. En las investigaciones en las que se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no sólo implica que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente y dispongan de información adecuada, sino también involucra el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular, si se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- d) **Integridad científica.** La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la

integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

- e) **Libre participación y derecho a estar informado.** Las personas que desarrollan actividades de investigación tienen el derecho a estar bien informados sobre los propósitos y finalidades de la investigación que desarrollan, o en la que participan; así como tienen la libertad de participar en ella, por voluntad propia. En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos consiente el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto. Utilizar para tal efecto una ficha de consentimiento de muestra de estudio
- f) **Honestidad.** El investigador debe agotar todos los recursos necesarios y disponibles a su alcance para garantizar la fidelidad de los datos e información que genere como producto de su trabajo. Por otro lado, todo miembro del IESPP "Huaraz" debe siempre respetar la autoría y la propiedad intelectual de investigadores, entre otros.
- g) **Justicia.** Asegurar que todos los actores y participantes de la investigación reciban lo que les corresponde y no sean sujetos de discriminación.
- h) **Transparencia.** Los investigadores deben encontrarse en la capacidad de reconocer y declarar los potenciales conflictos de intereses de cualquier naturaleza, los cuales puedan menoscabar la objetividad de su trabajo. Una abierta declaración de los mismos incrementa la seriedad del trabajo realizado y permite al lector valorar los resultados desde una perspectiva más informada y crítica. Por otro lado, la publicación de los resultados de investigación debe acompañarse de la disposición del investigador de compartir los datos que sustentan sus resultados. El poner a disposición los datos permite que cualquier investigador pueda evaluar la replicabilidad de los resultados, y, por tanto, la fidelidad de la información reportada.

Capítulo II

Las buenas prácticas en la investigación e innovación

Artículo 52. El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal del investigador e innovador considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para los participantes en ella y para la sociedad en general. Este deber y responsabilidad no pueden ser delegados en otras personas.

Artículo 53. En materia de publicaciones científicas, el investigador debe evitar incurrir en faltas deontológicas por las siguientes incorrecciones:

- a) Falsificar o inventar datos total o parcialmente.
- b) Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
- c) Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo y publicar repetidamente los mismos hallazgos.

- d) Comprar o negociar parcial o totalmente el contenido de la investigación, cuidando mantener la originalidad del producto del proyecto de investigación e informe de investigación.

Artículo 54. Las fuentes bibliográficas utilizadas en el trabajo de investigación e innovación deben citarse cumpliendo la norma APA, según corresponda; respetando los derechos de autor.

Artículo 55. En la publicación de los trabajos de investigación e innovación se debe cumplir lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual y demás normas de orden público referidas a los derechos de autor.

Artículo 56. El investigador, si fuera el caso, debe describir las medidas de protección para minimizar un riesgo eventual al ejecutar la investigación; así como, toda investigación debe evitar acciones lesivas a las personas, y a la cultura.

Artículo 57. El investigador debe proceder con rigor científico asegurando la validez, la fiabilidad y credibilidad de sus métodos, fuentes y datos. Además, debe garantizar estricto apego a la veracidad de la investigación en todas las etapas del proceso.

Artículo 58. El investigador debe difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural, así como comunicar los resultados de la investigación a las personas, grupos y comunidades participantes de la misma.

Artículo 59. El investigador debe guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. En general, deberá garantizar el anonimato de las personas participantes.

Artículo 60. Los investigadores deben establecer procesos transparentes en su proyecto para identificar conflictos de intereses que involucren a la institución o a los investigadores.

Capítulo III

Del comité de ética en investigación e innovación

Artículo 61. El Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) del IESPP “Huaraz” es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de los principios éticos en la actividad de investigación e innovación desarrollada por estudiantes, egresados, docentes y no docentes de la institución, conforme al Código de Ética vigente.

Artículo 62. Son funciones del CEICI:

- a) Evaluar los casos puestos en su conocimiento vinculados a presuntas faltas éticas en investigación e innovación.
- b) Calificar la conducta observada, considerando su gravedad y las circunstancias del caso, según lo previsto en el presente reglamento y el Reglamento de sanciones por infracciones al ejercicio de la investigación científica.
- c) Emitir informe y recomendación a la Unidad de Investigación respecto a la existencia de infracción y la medida que corresponda.
- d) Proponer acciones preventivas y de mejora para fortalecer la integridad científica y la cultura ética en la institución.

Artículo 63. Toda falta que atente contra los principios éticos de la investigación científica e innovación establecidos en el presente reglamento debe ser comunicada a la Unidad de Investigación. La Unidad de Investigación deriva el caso al Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) para su evaluación y calificación, a fin de que emita el informe correspondiente y se continúe el trámite conforme al Capítulo IV del presente reglamento.

Capítulo IV

Infracciones y sanciones al ejercicio de la actividad de investigación e innovación

Artículo 64. Todo incumplimiento o violación del Código de Ética para la Investigación Científica e Innovación que sea comprobado en estudiantes, egresados, docentes o no docentes del IESPP “Huaraz” constituye infracción al ejercicio de la actividad de investigación e innovación, y es tramitado conforme al procedimiento descrito en el Artículo 63, con evaluación y calificación a cargo del CEICI, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de sanciones por infracciones al ejercicio de la investigación científica.

Artículo 65. Son consideradas infracciones en la investigación e innovación las siguientes:

- a) De tipo leve: atentar contra la buena fe, sesgando las interpretaciones de los resultados de la investigación e innovación; incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación; publicar simultáneamente o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas; emplear indebidamente los recursos provenientes de subvenciones para actividades de investigación, movilidad, becas u otros similares.
- b) De tipo grave: plagiar total o parcialmente ideas o documentos de otros investigadores o personas; eludir normas de seguridad durante el desarrollo de una investigación científica; incumplir compromisos de confidencialidad en todas sus formas; no manifestar conflicto de intereses que involucre a la institución donde labora y a la investigación científica de otros; realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación o mentoría; instar al personal a cargo a cometer alguna de las infracciones descritas en el presente reglamento; no dar el debido crédito en la publicación a investigadores o instituciones que contribuyeron al desarrollo de la investigación científica.
- c) De tipo muy grave: falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimientos para comprobar hipótesis o alcanzar objetivos, atentando contra la verdad del proceso de investigación científica; usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución para obtener beneficio personal; incumplir protocolos o normas vigentes respecto a autorizaciones, acceso a recursos genéticos o consentimientos informados para realizar la investigación científica, especialmente cuando se aplica en humanos o puede afectarse el ambiente.

Artículo 66. Las sanciones aplicables a estudiantes, egresados, docentes y no docentes por las infracciones descritas en el presente capítulo son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.

- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión; en el caso de docentes, suspensión para ejercer como jurado, asesor y docente formador de práctica e investigación, según corresponda.

Artículo 67. Competencia, calificación y emisión de la resolución de sanción. La calificación de las infracciones en leves, graves y muy graves es competencia del CEICI del IESPP “Huaraz”, el cual evalúa el caso considerando los factores atenuantes y agravantes establecidos en el Reglamento de sanciones por infracciones al ejercicio de la investigación científica. Concluida la evaluación, el CEICI emite informe y lo remite a la Unidad de Investigación para su trámite ante la Dirección de la institución, a fin de que, de corresponder, se emita la resolución de sanción conforme a la normativa aplicable.

Capítulo V

Orientaciones para el desarrollo y cumplimiento del Código de ética en la investigación e innovación

Artículo 68. El IESPP “Huaraz”, asume el código de ética de los investigación e innovación como las buenas prácticas y valores en la actividad científica, la conducta responsable e integridad científica de todos los actores dedicados a las actividades investigativas con el fin de afianzar la credibilidad y la confianza por ello asume:

Artículo 69. El IESPP “Huaraz” garantiza el respeto a la integridad científica y la propiedad intelectual, a fin de afianzar las buenas prácticas y valores expresados en el PEI; para ello, se implementan las siguientes medidas:

- a) El Comité de Investigación Científica e Innovación (CICI), conformado por el Director General, Jefe de la Unidad de Investigación, Secretario Académico y Jefe de la Unidad Académica, recibe los informes emitidos por el Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) y canaliza el trámite administrativo correspondiente ante la Unidad de Investigación y la Dirección General, conforme a la tipificación de la infracción.
- b) Los investigadores del IESPP “Huaraz” asumen y cumplen los principios del Código de Ética de la investigación e innovación incorporado en el presente reglamento. Las conductas omisivas o comisivas que constituyan faltas de cumplimiento serán evaluadas por el CEICI y tramitadas conforme al Capítulo IV del presente reglamento.

Las funciones del Comité de Ética para la Investigación Científica e Innovación (CEICI) y del Comité de Investigación Científica e Innovación (CICI) son distintas y complementarias, no superpuestas, en el marco del presente reglamento.

Artículo 70. El IESPP “Huaraz”, por medio de la Jefatura de Unidad de Investigación realiza las siguientes acciones:

- a) Actividades de difusión para promover una cultura de integridad científica dentro de la institución.
- b) Programar actividades de asesoría y entrenamiento en integridad científica para investigadores.

- c) De corresponder, informar a la CONCYTEC o alguna agencia de financiamiento de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de algunas irregularidades de los proyectos de investigación financiados o subvencionados por alguna entidad.

Artículo 71. Como medidas preventivas se realizarán:

- a) Capacitación a los profesores en relación con la utilización de fuentes de la información y las distintas normas internacionales, la detección de plagios.
- b) Instruir a los estudiantes respecto de la forma adecuada para la utilización de fuentes de la información y las normas internacionales vigentes y aquellas que se consideraran viables para el desarrollo de los trabajos de investigación.
- c) Explicar a los estudiantes respecto de los diferentes tipos de plagios y las medidas que toma el Instituto Superior Pedagógico Público “Huaraz”, en estos casos, incidiendo en las sanciones.
- d) Establecer y difundir los mecanismos de sanciones que se derivan del plagio; tanto para quien incurre en el mismo, como para aquel que es responsable de la omisión en la prevención y detección
- e) Promover y regular el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) en los procesos de investigación e innovación, asegurando que su empleo sea transparente, responsable y verificable, y que se encuentre estrictamente ceñido al Manual Ético para el Uso de la Inteligencia Artificial en la Investigación del IESPP “Huaraz”, así como a las disposiciones del presente reglamento.

TÍTULO VII

MECANISMOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I

De la autoría y propiedad intelectual en la investigación e innovación

Artículo 72. Toda investigación en IESPP “Huaraz”, debe respetar los derechos de autor y de la propiedad intelectual. Todo acto de mala conducta científica o conductas cuestionables que se derivan de la inobservancia y de la evasión que atentan con los principios morales esperados por la comunidad científica, y los vicios o violaciones a la propiedad intelectual son inaceptables y están sujetos a una indagación y sanción, en caso corresponda.

Artículo 73. Los estudiantes y docentes del IESPP “Hz”, revisarán la idoneidad ética de las actividades de investigación formativa y académica, si fuese posible haciendo uso del software que compruebe la similitud.

Artículo 74. Los estudiantes, docentes de práctica e investigación, asesor de tesis, docente revisor del proyecto y Jurados de investigación, deben revisar la presencia del plagio y otras potenciales malas conductas científicas de las investigaciones, para ello pueden hacer uso de herramientas tecnológicas necesarias; así como los metadatos.

Artículo 75. Todos los proyectos, informes y artículos científicos académicos que sean enviados al repositorio institucional se evaluará la presencia del plagio conforme a la normatividad vigente, usando para ello un software antiplagio.

Capítulo II

Mecanismos que asume en la investigación e innovación

Artículo 76. El IESPP “Huaraz”, para proteger la propiedad intelectual resultante de la actividad investigadora en docentes, estudiantes, y docentes en servicio, asume los siguientes mecanismos:

- a) La formación de un comité de integridad Científica en Investigación e Innovación (CICI), para garantizar y proteger la propiedad intelectual, para atender denuncias de conductas indebidas en la investigación científica e innovación. Este comité desempeña sus funciones en coherencia con lo estipulado en el presente reglamento.
- b) Seguimiento del desarrollo de las investigaciones a fin de garantizar su conclusión exitosa y verificar la originalidad y autoría acciones que se ejecutan en la JUI.
- c) Actualización de la base de datos del registro de las investigaciones en la JUI que se constituye en el único registro del Instituto que permite garantizar el reconocimiento de la propiedad intelectual y hacer seguimiento a los trabajos alojados en el repositorio académico digital
- d) Archivar la autorización de los autores de las investigaciones para que el IESPP “Huaraz”, disponga de los metadatos y brinde acceso abierto para el público en general en el repositorio institucional.

Artículo 77. El reconocimiento de la propiedad intelectual de los autores se realiza en el IESPP “Huaraz”, a partir de los siguientes mecanismos:

- a) Publicación de los trabajos de investigación e innovación realizados por los investigadores y alojarlos en el repositorio digital en el RENATI, Biblioteca Nacional, revistas indexadas o arbitradas o también ser presentadas en encuentros académicos nacionales o internacionales por los propios investigadores, como parte de las acciones de promoción a la actividad investigadora.
- b) Promocionar la autoría de los productos de investigaciones o innovaciones a través de las distintas alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales dedicadas a la difusión y promoción del conocimiento científico.
- c) Realizar la gestión mediante convenios el apoyo interinstitucional y otras acciones para financiar la ejecución de proyectos de investigación e innovación de interés institucional, así como su sistematización y publicación.
- d) Canalizar la inscripción del IESPP “Hz”, ante el CONCYTEC a nivel institucional favoreciendo la inscripción de los equipos de investigación.
- e) Facilitar la adjudicación de subvenciones y financiamiento en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a los investigadores del Instituto, como beneficiarios, quienes se acogen a los procesos establecidos por las propias agencias.
- f) Certificación de similitud para garantizar la autenticidad y certificado de autoría que declare la originalidad del producto de investigación, en concordancia con lo estipulado en el código de ética de la investigación e innovación.

TÍTULO VIII

FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I

Fundamento de la investigación e innovación

Artículo 78. Los fundamentos en las que se desarrolla la investigación y la innovación en el IESPP “Huaraz”, son:

- a) Pensamiento complejo.** La complejidad de la realidad requiere una comprensión de las diversas formas de pensar y actuar frente a las interacciones entre diferentes saberes, el contexto, el cambio permanente y la incertidumbre. El pensamiento complejo implica el desafío de comprender que coexisten a la vez las certezas y las incertidumbres, y que de lo que se trata es de poder orientar nuestro rumbo entre unas y otras (Morin, 1999). Esta situación conlleva nuevos desafíos a la formación profesional de los estudiantes de FID que favorezcan el desarrollo de modos de pensar abiertos y fuera de los parámetros, que les permitan afrontar los problemas y la incertidumbre desde una mirada sistémica e integradora. La construcción del conocimiento debe basarse en una adecuación contextual, global, multidimensional y compleja.
- b) Interdisciplinariedad.** La superación de la fragmentación del conocimiento disciplinar implica un proceso de contribución de diversas disciplinas para llegar a un conocimiento holístico de la realidad, intersubjetivo e interrelacional. Esta mirada es sumamente necesaria en el campo educativo en cuanto se trate de responder a las diversas características y necesidades de los estudiantes de la Educación Básica y de su contexto, o a procesos vinculados al aprendizaje y la enseñanza, que requieren entrecruzar distintas perspectivas no solo desde la pedagogía, sino también desde las ciencias cognitivas, las ciencias sociales, las humanidades, etc.
- c) Diálogo de saberes.** Es un proceso que establece una interrelación de sistemas, de saberes y conocimientos de diferentes tradiciones culturales construidas y aprendidas teniendo en cuenta el contexto social, cultural y productivo de cada pueblo. Estos saberes y conocimientos producen y reproducen diversas formas de acceder a ellos y de comprender la realidad para interactuar con ella (Ministerio de Educación, 2017). En ese sentido, se considera que el sistema educativo es el espacio por excelencia para que los estudiantes puedan reconocer que la diversidad de lenguas, culturas y valores implican modos distintos de conocer, de producir y de valorar la tierra y el territorio.
- d) Formación basada en competencias.** Formación basada en competencias. La formación centrada en saberes disciplinares, sin articulación con desempeños y contextos reales, dificulta la inserción en el mundo laboral en un escenario marcado por el cambio, la gestión de la incertidumbre y la necesidad de respuesta creativa. Asimismo, dada la velocidad con que el conocimiento se transforma y la

complejidad de la vida contemporánea, resulta necesario replantear los enfoques de enseñanza en la educación superior, promoviendo aprendizajes pertinentes, la articulación entre teoría y práctica y la resolución de problemas complejos en contextos auténticos.

- e) **Aprendizaje y enseñanza situada.** Las nociones de aprendizaje y enseñanza situada subrayan la centralidad del aprendizaje de los estudiantes, la diversidad de escenarios de aprendizaje, así como el rol de mediador estratégico del docente en la construcción, orientación y retroalimentación de aprendizajes contextualizados y de carácter profundo en tales escenarios. Demanda que estos vivencien constantes experiencias de práctica y que reflexionen permanentemente sobre su proceso de construcción de aprendizaje para dotar de sentido a su experiencia en contexto.
- f) **Evaluación formativa.** La evaluación fomenta la comunicación de criterios explícitos que permiten dar a conocer a los estudiantes las expectativas que se tienen sobre ellos, así como interpretar las evidencias recopiladas y retroalimentar a los estudiantes de acuerdo al avance que demuestran en su desempeño. La evaluación formativa no solo considera la brecha entre expectativas y niveles de desarrollo de las competencias, sino que se enfoca en reconocer y atender necesidades de aprendizaje. Por ello, se centra en cuánto han avanzado los estudiantes respecto a su desempeño anterior, dónde se encuentran con respecto a las expectativas y sobre cuáles son los aspectos que deben mejorar para alcanzarlas.
- g) **Investigación formativa.** Se asume la investigación como parte del proceso de aprendizaje del estudiante de docencia, cuya finalidad es favorecer el desarrollo de habilidades investigativas. La formación se desarrolla con estrategias que van desde el fortalecimiento de habilidades básicas y especializadas para la investigación, hasta el fomento de actitudes para la implementación de didácticas basadas en el método aprender haciendo para la formación de docentes críticos y reflexivos que contribuyan en el desarrollo y mejoramiento de la realidad educativa y la sociedad en general. Para ello, se consideran múltiples estrategias orientadas al desarrollo de habilidades para indagar, discutir, analizar, argumentar, interpretar y comprender críticamente la realidad a fin de adaptar la acción al contexto y generar propuestas que respondan a los problemas o situaciones que se presentan en la realidad.

Capítulo II

Paradigmas de los fundamentos epistemológicos

Artículo 79. El paradigma en las que se desarrolla la investigación científica y la innovación en el IESPP “Huaraz”, son:

- a) **Positivista (cuantitativo).** Paradigma también denominado tradicional, experimental, hipotético-deductivo, empírico o racionalista. Se caracteriza por un enfoque secuencial, basado en el procedimiento hipotético-deductivo. Parte del supuesto de que los fenómenos pueden observarse y analizarse, con el propósito de contrastar hipótesis mediante evidencia empírica. Emplea medición numérica y análisis estadístico para identificar patrones, verificar proposiciones y contribuir a la explicación, predicción.

- b) Interpretativo (cualitativo).** Paradigma orientado a comprender los significados que los actores sociales atribuyen a sus experiencias y contextos. Su propósito es interpretar cómo las personas construyen y explican su realidad, enfatizando el proceso de comprensión del investigador y la perspectiva de los participantes. Se caracteriza por la recolección de información sin medición numérica, empleando técnicas que permiten explorar, describir y profundizar en fenómenos sociales y educativos, así como afinar preguntas de investigación durante el proceso interpretativo. En el plano epistemológico, prioriza la subjetividad, la contextualización y la comprensión de los sentidos y significados presentes en la experiencia humana.
- c) Sociocrítico.** El paradigma crítico introduce la ideología de forma explícita y la autorreflexión crítica en los procesos del conocimiento. Tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas. Sus principios son: Conocer y comprender la realidad como praxis; unir teoría y práctica (conocimiento, acción y valores); orientar el conocimiento a emancipar y liberar al hombre, así como implicar al docente a partir de la autorreflexión

Capítulo III

Enfoques de la investigación

Artículo 80. Considerando los paradigmas anteriores, el trabajo investigativo en el IESPP “Huaraz” considera como enfoques metodológicos:

- a) Enfoque cuantitativo.** Aborda una determinada realidad desde el punto de vista estadístico o matemático y cuyos resultados pueden permitir la inferencia a todo el universo. Se describirá el tipo y diseño de investigación, la formulación de las hipótesis, las variables de estudio, la población y muestra, los instrumentos de recolección de datos, los procedimientos de validación y la descripción de las técnicas estadísticas para el procesamiento de datos.
- b) Enfoque cualitativo.** Busca explicar y/o comprender las razones de los diferentes aspectos del comportamiento humano. Se describirá el tipo de estudio, los pasos o procedimientos, los sujetos participantes, los escenarios de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y los procedimientos de análisis de datos.
- c) Enfoque mixto.** Integra de manera sistemática métodos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio, con el propósito de lograr una comprensión más completa del fenómeno. La combinación puede otorgar mayor énfasis a uno de los enfoques o asignarles un peso equivalente, según la naturaleza del problema y los objetivos de investigación. Implica la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta para sustentar inferencias y conclusiones. Los métodos pueden conservar sus estructuras y procedimientos originales o ser adaptados y articulados para responder a las necesidades del estudio, considerando su viabilidad y recursos disponibles.

TÍTULO IX

LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

Capítulo I

La investigación formativa en los planes de estudios de la Formación Inicial Docente

Artículo 81. La investigación se asume como parte del proceso de aprendizaje del estudiante, cuya finalidad es favorecer el desarrollo de habilidades investigativas; promover que los estudiantes de Formación Inicial Docente aprendan a tomar decisiones basadas en evidencias en el contexto de las situaciones educativas. Para lo cual se considera un conjunto de estrategias orientadas al desarrollo de habilidades para indagar, discutir, analizar, argumentar, interpretar y comprender críticamente la realidad a fin de poder adoptar soluciones desde el campo pedagógico.

Artículo 82. El desarrollo de los módulos de práctica e investigación presenta un desarrollo transversal, durante toda la formación el cual permite al estudiante de formación inicial docente, conocer, analizar e intervenir en escenarios educativos reales desde la perspectiva crítica reflexiva, haciendo uso de herramientas que la investigación le proporciona.

Artículo 83. Los Ciclos I - III: Indagación básica y pensamiento crítico: observación educativa, análisis de problemas, formulación de preguntas, manejo inicial de fuentes.

Artículo 84. Los Ciclos IV - VI: Investigación aplicada y acción pedagógica: pequeños proyectos, reportes pedagógicos, investigación-acción, sistematización de experiencias, estudios de aula.

Artículo 85. Los Ciclos VII - X: Proyecto de investigación para la titulación: diseño y ejecución de investigaciones que respondan a las líneas institucionales y a las necesidades del sector educativo.

Artículo 86. En todos los programas de estudios, se garantiza: Integración curricular de investigación. La vinculación con las prácticas preprofesionales. La producción de evidencias para estándares de calidad del licenciamiento.

Capítulo II

La investigación en el desarrollo profesional del docente formador

Artículo 87. En el marco de la RVM. N.º 019-2021- Minedu, el docente de curso o módulo, en horas no lectivas realiza trabajos de investigación e innovación, los cuales deben ser registrados en la Unidad de Investigación.

Artículo 88. El IESPP “Huaraz”, establece convenios para el desarrollo y difusión de la investigación e innovación con redes de cooperación nacional o internacional, instituciones públicas y privadas del sector para generar producción científica tanto a nivel interno como externo.

Artículo 89. La investigación e innovación en el desarrollo profesional docentes se desarrolla mediante:

- a) La institución fortalece las competencias investigativas e innovadoras de los docentes.
- b) La institución promueve y facilita la labor investigativa e innovadora, con la implementación de recursos, asignación de tiempos y conformación de equipos de trabajo.
- c) Se reconoce la labor investigadora e innovadora de los docentes a través de incentivos económicos, becas de estudio o pasantías.
- d) Se implementan mecanismos para la difusión y publicación de los trabajos de investigación

Capítulo III

La investigación e innovación en la formación continua

Artículo 90. Los participantes en programas de Formación Continua, así como de los centros de prácticas pre profesionales, desarrollan sus habilidades investigativas, mediante la producción académica para los efectos de certificación, así como su publicación serán sometidas a una revisión y su aprobación correspondiente.

Artículo 91. La investigación e innovación en la formación docente se desarrolla mediante:

- a) La investigación e innovación constituye un componente transversal en los programas de formación continua.
- b) Los programas de formación continua: Profesionalización, diplomados y especializaciones que implemente el IESPP “Huaraz”, desarrollan líneas de investigación para la mejora de las prácticas de los docentes en ejercicio.
- c) Las investigaciones realizadas por los participantes del programa de formación continua responden a necesidades educativas identificadas a través de los procesos reflexivos del desempeño docente.

TÍTULO X

PROCEDIMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Capítulo I

De los responsables del proceso de investigación

Artículo 92. El personal considerado como responsable de la Investigación, es el siguiente:

- a) Director(a) General del IESPP “Huaraz”, organiza el proceso de investigación con el responsable de la Jefatura de Unidad de Investigación.
- b) Jefatura de la Unidad de Investigación, coordina con los formadores la implementación y ejecución de la investigación; elabora el Plan de Trabajo Anual de la Unidad; programa el rol de asesoramiento; monitorea y supervisa los trabajos de investigación.
- c) El formador de Investigación, organiza los equipos de investigación, da los alcances teóricos sobre diversos tipos, métodos y diseños de investigación; orienta para la

organización del trabajo intelectual; monitorea, asesora, supervisa y evalúa el desarrollo de los trabajos de investigación.

- d) El asesor de los trabajos de investigación: asesora y aprueba el diseño de instrumentos específicos a través del juicio de expertos para la investigación de los equipos de estudiantes; observa (en caso de experimentación); monitorea, asesora y evalúa el proceso de la investigación en forma sistemática; informa periódicamente al jefe inmediato superior sobre el proceso de la investigación en el IESPP "Huaraz".
- e) La asesoría brindada por los formadores en los trabajos de investigación es completamente gratuita durante los 10 (diez) ciclos que dura la carrera profesional (para el caso de la FID).

TÍTULO XI

PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Capítulo I

El trabajo de investigación

Artículo 93. El trabajo de investigación es una modalidad de obtención del título profesional de profesor o profesora. Mide las competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema o conjunto de problemas referidos a situaciones educativas detectadas preferentemente en la práctica docente o en otros escenarios de la realidad socioeducativa. Este se aborda con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia. Los resultados obtenidos se presentan en forma sistemática lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.

Capítulo II

Del asesor del trabajo de investigación

Artículo 94. El asesor de tesis, es el formador que asume la asesoría y orientación al estudiante o grupo de estudiantes en materia de proyecto de tesis y debe contar con los requisitos para asumir el cargo de asesor:

- a) Ser docente de la especialidad o con suficiente conocimiento de la temática de investigación o de la especialidad.
- b) Ser docente con vínculo laboral en el IESPP.
- c) Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.

Artículo 95. Son funciones del asesor de tesis:

- a) Asesorar y aprobar el diseño e instrumentos específicos para la Investigación del asesorado.

- b) Monitorear y asesorar durante el proceso de elaboración, implementación y ejecución de los proyectos de investigación, desde sus fases iniciales.
- c) Se responsabiliza para que el trabajo sea el resultado de un esfuerzo personal del autor (estudiante), enmarcado dentro del rigor científico y las normas de estructura y presentación correspondientes.
- d) Informar, al término del semestre académico, al jefe de investigación sobre el proceso de la investigación.

Artículo 96. La asesoría de los Trabajos de Investigación se realiza en el marco normativo vigente, como parte de las horas lectivas y no lectivas del docente que labora en el IESPP "Huaraz".

Artículo 97. El asesor brinda atención específica a los estudiantes asesorados de acuerdo a la naturaleza del trabajo y horario acordado con los estudiantes y/o establecido por la institución.

Artículo 98. La asesoría de los trabajos de investigación equivale a 2 horas dentro de su carga horaria no lectiva, las actividades de asesoría se realizan durante el periodo lectivo.

Artículo 99. La asesoría brindada es completamente gratuita en tanto los investigadores tengan la condición de estudiantes. Está totalmente prohibido el cobro, el pago, dar o recibir dádivas por asesorías de tesis, caso contrario se estará incurriendo en falta grave tanto el docente como el estudiante o equipo investigador. La falta grave será sancionada con la suspensión del trabajo de investigación y del asesor.

Artículo 100. En caso de suspensión del trabajo de investigación en cumplimiento al artículo anterior. El estudiante o equipo investigador iniciará la ejecución de un nuevo trabajo de investigación y se le designará un nuevo asesor.

Artículo 101. El asesor reporta en una ficha específica de control a la frecuencia y cumplimiento del horario de asesoría al área de investigación.

Artículo 102. El Jefe de la Unidad de Investigación monitorea y supervisa la labor del asesor de tesis, elevando informe a la Jefatura de la Unidad Académica.

Artículo 103. El incumplimiento reiterado de la labor de asesoría constituye una falta, pasible de sanción disciplinaria previo proceso administrativo.

Artículo 104. En caso el asesor tuviera algún impedimento a continuar asesorando el trabajo de tesis, el estudiante presentará una solicitud dirigida a la Dirección General proponiendo a un nuevo asesor, previa coordinación con el docente.

TÍTULO XII

DE LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO E INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I

Presentación del proyecto de investigación

Artículo 105. Los estudiantes, durante la práctica profesional, con la ayuda del asesor, identificarán la problemática educativa que les motivará a iniciar su proyecto de

investigación. En lo posible el estudiante o equipo de investigación deberá ejecutar su proyecto de investigación en la institución educativa donde realice su práctica.

Artículo 106. Los proyectos de investigación deben tener los siguientes requisitos para considerarlo como investigación científica:

- a) Rigor científico que cuente con una base teórica que lo sustente y un diseño metodológico apropiado.
- b) Debe ser comprobable y probado.
- c) Objetivo, basado en hechos resultantes de datos reales.
- d) Generalizable en cuanto al alcance de la aplicabilidad de su investigación.
- e) Preciso y exacto por medio de los diseños de investigación y su muestreo científico.

Artículo 107. El proceso de Investigación de la tesis tiene básicamente dos etapas:

- a) Una primera etapa en el que se elabora el proyecto de tesis donde se concretan las actividades y metodología prevista para el logro de los objetivos concretos de la investigación, y se aprueba para su ejecución.
- b) La segunda etapa corresponde a la ejecución del proyecto y elaboración del informe de tesis. En esta etapa la investigación, se orienta a que los grupos ejecuten el proyecto de tesis aprobado y elaboren y apliquen los instrumentos para la recolección y procesamiento de la información, se revisa el marco teórico y se elaboran las conclusiones. El producto es el borrador de tesis para las observaciones del caso, que luego de ser superadas se procede a la sustentación que conllevará a la publicación del trabajo de investigación.

Artículo 108. Concluido el proyecto de tesis, el (los) estudiante(s) solicitará(n) la revisión del trabajo de investigación, adjuntando tres (3) ejemplares espiralados del proyecto de tesis, elaborado de acuerdo con el esquema correspondiente a la Guía para la Presentación de Proyectos e Informes de Investigación. **Los estudiantes del VIII ciclo de todos los programas de estudio**, a través del docente de Práctica e Investigación, presentarán a la Unidad de Investigación, dentro de los treinta (30) días hábiles de iniciado el semestre académico, **el reporte de originalidad generado por el software Turnitin** correspondiente al **título, planteamiento del problema y objetivos del proyecto de tesis**. Dicho reporte deberá evidenciar un índice de similitud máximo del veinte por ciento (20%), generado sin aplicación de filtros o exclusiones. El cumplimiento de este requisito es obligatorio para continuar con el proceso de investigación. Esta verificación corresponde a una etapa inicial y no sustituye la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento para las revisiones posteriores del proyecto y del informe final.

Artículo 109. La Unidad Académica en coordinación con la Unidad de investigación, designará una comisión de evaluación de proyecto de tesis y comunicará a Dirección General para su aprobación mediante R. D.

Artículo 110. El proyecto de tesis será sustentado ante la comisión de evaluación del proyecto, en día y hora señalada por la Unidad de Investigación, señalando su propósito, objetivos, variables, hipótesis, diseño metodológico, población, muestra y, el marco teórico.

Artículo 111. La comisión evaluadora revisará y escuchará la sustentación del proyecto de tesis de (los) estudiante(s) y emitirá su informe de opinión sobre el proyecto en un plazo

máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción del proyecto de tesis, que deberá entregar la jefatura de la Unidad de Investigación. Cumplido este paso, se le(s) comunicará al(a los) estudiante(s) la aprobación del proyecto de tesis, para que inicie(n) la ejecución bajo la supervisión del asesor, guiándose por la estructurase señalan en los anexos 7, 9 y 11. En caso de no aprobarse el proyecto de tesis, el (los) estudiante(s) tendrá(n) un plazo de veinte (20) días calendarios para subsanar las observaciones respectivas y presentarlo nuevamente. Si en una segunda oportunidad, no contara(n) con la aprobación, deberá(n) realizar otro proyecto de tesis pagando los derechos correspondientes.

Artículo 112. Todo proyecto de investigación aprobado es registrado en la base de datos de la unidad de Investigación. Se registrará el tema, la fecha de registro, el nombre del (de los) estudiante(s) y el nombre del asesor. Este registro otorga derecho exclusivo y excluyente al (a los) estudiante(s) para trabajar en el tema de la tesis.

Artículo 113. En el caso que el proyecto de tesis sea presentado por dos estudiantes y uno de los integrantes solicite su retiro, deberá hacerlo por escrito, de manera conjunta. El estudiante que no solicite su retiro, mantendrá el derecho de exclusividad para desarrollar el tema de la tesis. El estudiante que solicita su retiro, pierde el derecho exclusivo concedido en el artículo anterior, así como los demás derechos que se vinculen al desarrollo de la tesis.

Capítulo II

Aprobación del proyecto de investigación

Artículo 114. La solicitud de aprobación del proyecto de trabajo investigación es presentada a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, por el estudiante o por el grupo de estudiantes.

Artículo 115. En la solicitud se propone al docente asesor, de acuerdo a las líneas de investigación institucionales y la experiencia del propio docente. El docente asesor puede ser el mismo docente del módulo de práctica e investigación de los ciclos académicos séptimo (VII) u octavo (VIII). En caso no se incluya la propuesta de docente asesor en la solicitud de aprobación, será la Unidad de Investigación o la que haga sus veces quien determine al docente asesor para la revisión del proyecto de trabajo de investigación y su posterior desarrollo.

Artículo 116. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces comunica al estudiante o al grupo de estudiantes la designación del docente asesor, solicitado o determinado, según corresponda.

Artículo 117. El docente asesor revisa el proyecto de trabajo de investigación y elabora un informe de viabilidad del mismo.

Artículo 118. En caso el informe señale que el proyecto es viable con observaciones, el estudiante o el grupo de estudiantes debe presentar el proyecto subsanado en el plazo de veinte (20) días hábiles, a fin de que se continúe con el trámite de solicitud de aprobación del proyecto.

Artículo 119. Si el informe no es viable, el estudiante o el grupo de estudiantes debe realizar un nuevo proyecto, y presentarlo para su aprobación, en un trámite distinto al de la solicitud denegada.

Artículo 120. A partir del informe del docente asesor que declara la viabilidad del proyecto de investigación, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces solicita a la Dirección General del IESPP su aprobación.

Artículo 121. La Dirección General del IESPP aprueba mediante Resolución Directoral Institucional el proyecto de trabajo de investigación, precisando que su desarrollo inicia al día siguiente de la publicación de la misma.

Capítulo III

De la elaboración del trabajo de investigación

Artículo 122. El estudiante o el grupo de estudiantes disponen de un plazo máximo de un (1) año para el desarrollo del trabajo de investigación, desde el día siguiente en que el IESPP aprueba el proyecto.

Artículo 123. El plazo establecido puede ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales, previa solicitud del estudiante o grupo de estudiantes que incluya la sustentación de los motivos de la demora. La solicitud de prórroga es presentada a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, con un mínimo de quince (15) días hábiles previos a la culminación del plazo original.

Artículo 124. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces, mediante informe, solicita a la Dirección General del IESPP la aprobación de la prórroga del plazo.

Artículo 125. La Dirección General mediante Resolución Directoral Institucional aprueba la prórroga del plazo, precisando que el plazo se contabiliza a partir del día siguiente aprobada la Resolución Directoral Institucional.

Artículo 126. En caso el estudiante o el grupo de estudiantes no haya concluido con la elaboración del trabajo de investigación en el plazo de un (1) año y no se haya presentado una solicitud de prórroga o habiendo presentado dicha prórroga cuando el plazo antes mencionado ya se encuentra vencido, se deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto subsanado o de un nuevo proyecto.

Artículo 127. El trabajo de investigación se desarrolla con la orientación del docente asesor designado, de manera presencial y/o virtual, previa coordinación entre el estudiante o el grupo de estudiantes y el docente asesor.

Artículo 128. El estudiante o el grupo de estudiantes; así como, el docente asesor puede solicitar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, la sustitución del docente asesor, adjuntando los sustentos que motiven dicha decisión. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces tiene un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud y realizar la designación del docente asesor reemplazante

Artículo 129. El docente asesor saliente debe presentar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces un informe del trabajo realizado como asesor.

Artículo 130. Una vez presentado dentro del plazo el trabajo de investigación, el docente asesor presenta un informe a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, indicando que ha sido revisado y se encuentra expedito para su sustentación.

Capítulo IV

Presentación y revisión del informe final de investigación

Artículo 131. El estudiante o el grupo de estudiantes presenta a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces la solicitud de sustentación del trabajo de investigación, adjuntando la versión en digital en formato PDF; así como, los documentos y requisitos señalados en la presente norma técnica, de acuerdo a cada programa de estudios.

Artículo 132. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces verifica que la solicitud cuente con la documentación y requisitos establecidos. En caso observarse documentos o requisitos faltantes o incompletos, se notifica al estudiante o el grupo de estudiantes para su subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 133. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces, mediante el empleo de un software especializado, identifica el porcentaje de similitud del trabajo de investigación presentado y elabora un informe de similitud. En caso de no contar con un software especializado, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces establece sus propios mecanismos y procedimientos para garantizar la originalidad de los contenidos de los trabajos de investigación.

Artículo 134. El IESPP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en su RI o reglamento para la obtención del grado y título, el porcentaje máximo de similitud aceptable, el cual no debe exceder el veinte por ciento (20%) de toda la investigación. Asimismo, establece los criterios de evaluación a considerar para la revisión, análisis e interpretación de los resultados obtenidos por el software *Turnitin*. Dentro de estos criterios se incluyen los siguientes:

- a) Exclusión de las hojas preliminares, excepto el resumen en castellano.
- b) Exclusión de citas textuales correctamente referenciadas.
- c) Exclusión de párrafos con menos de dos por ciento (2%) de similitud.
- d) Exclusión de referencias bibliográficas. El IESPP “Hz”, adopta estos criterios de evaluación y/o considera otros en su RI o reglamento para la obtención del título.
- e) El porcentaje o indicador de posible **uso de inteligencia artificial** que emita el software tiene **carácter referencial y no concluyente**, por lo que no constituye, por sí solo, prueba de falta o infracción. Cuando el reporte arroje valores elevados a criterio del docente asesor, revisor o jurado, corresponde aplicar medidas de verificación académica (entrevista oral, revisión de borradores/bitácora/evidencias de proceso) que permitan confirmar la autoría y comprensión del trabajo.

Artículo 135. En caso el trabajo de investigación, supere el porcentaje máximo de similitud aceptable establecido en el RI o reglamento para la obtención del título del IESPP “Hz”, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces notifica al estudiante o el grupo de estudiantes para que presenten el trabajo de investigación subsanado, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 136. Si en la segunda presentación se mantiene un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, informa al estudiante o grupo de estudiantes que deberá realizar la subsanación del trabajo de investigación y luego volver a presentar la solicitud de sustentación del trabajo de investigación.

- Artículo 137.** La solicitud de sustentación de un mismo trabajo de investigación se presenta hasta en dos oportunidades. En caso de mantener un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, el estudiante o grupo de estudiantes deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto subsanado o de un nuevo proyecto de trabajo de investigación.
- Artículo 138.** Las solicitudes con un porcentaje de similitud igual o menor al 25% o que cuenten con el levantamiento respectivo son incluidas por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces en un registro de trabajos de investigación para sustentación. Asimismo, se comunica al estudiante o grupo de estudiantes que el trabajo se encuentra registrado para su sustentación.
- Artículo 139.** Previo a la sustentación del trabajo de investigación, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa a dos (2) docentes de la especialidad como lectores informantes para realizar la lectura del trabajo de investigación.
- Artículo 140.** Los lectores informantes disponen de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para consensuar y remitir un único informe de lectura a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.
- Artículo 141.** Si el informe de los lectores informantes coincide con la decisión del docente asesor, que el trabajo de investigación se encuentra expedito, se continua con el proceso conducente a la sustentación.
- Artículo 142.** En caso se observen discrepancias entre los informes del docente asesor y de los lectores informantes, relacionado con la decisión de que el trabajo de investigación se encuentra expedito, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, remite las observaciones al estudiante o el grupo de estudiantes, para la subsanación del trabajo de investigación.
- Artículo 143.** El estudiante o el grupo de estudiantes tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces el trabajo de investigación subsanado.
- Artículo 144.** Los lectores informantes revisan que se hayan realizado las correcciones solicitadas, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles. De no estar conformes con los cambios, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces remite las observaciones del trabajo de investigación, teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar el trabajo de investigación subsanado. Al reingresar el trabajo, los lectores informantes tienen un plazo de quince (15) días hábiles para la revisión.
- Artículo 145.** En caso, continúen presentándose observaciones, los lectores informantes lo comunican a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces y se solicita al estudiante o el grupo de estudiantes y a su docente asesor que revisen el trabajo de investigación, luego de lo cual deberán presentar una nueva solicitud de sustentación y el docente asesor un nuevo informe.
- Artículo 146.** De contar con la opinión favorable de los lectores informantes, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa a tres (3) docentes como jurado calificador y establece la fecha, hora y medio de sustentación.

Capítulo V

De la sustentación del informe final de investigación

Artículo 147. El (los) estudiante(s) presentará(n) a la Unidad de Investigación un (1) ejemplar del informe final de tesis elaborado de acuerdo al esquema correspondiente, debidamente firmada por el asesor y copia del recibo de pago del derecho de sustentación. Del Informante

Artículo 148. El informe de la tesis, con:

- a) Opinión favorable no condicionado al levantamiento de las observaciones hechas por el docente informante, no necesita de nuevo informe.
- b) Opinión favorable condicionada al levantamiento de las observaciones hechas por el docente informante, deberá ser sometido a un nuevo informe por el mismo docente.
- c) Opinión desfavorable, deberá ser sometido a un nuevo informe por un docente distinto al informante. En caso, el segundo informe sea desfavorable, la tesis no podrá ser sustentada.
- d) En caso hubiera existido un informe desfavorable, para esto el estudiante deberá adjuntar un nuevo ejemplar espiralado del informe de tesis.

Artículo 149. Admitida la tesis, con el dictamen favorable, el(los) estudiante(s) presentará(n) una solicitud dirigida a la Dirección General, pidiendo se señale día, hora y lugar para la sustentación.

Artículo 150. Los estudiantes estarán aptos para sustentar la tesis de investigación si cumplen con:

- a) Constancia emitida por Secretaria Académica de haber aprobado el total de créditos de acuerdo al plan de estudios de la especialidad.
- b) Haber aprobado las pruebas de suficiencia académica que le corresponden.
- c) Haber obtenido opinión favorable del asesor de tesis.
- d) Haber obtenido opinión favorable del jurado de tesis.
- e) Haber presentado 3 ejemplares anillados del informe de tesis definitivo, elaborado de acuerdo al esquema correspondiente.
- f) Recibo de pago original del derecho de sustentación, emitido por Administración.
- g) Constancia de no tener deuda económica, emitido por Administración.
- h) Constancia de no deber libros, implementos de laboratorio y otros, emitidos por el personal encargado.

Artículo 151. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces entrega una copia digital en PDF del trabajo de investigación a cada jurado, mínimo quince (15) días hábiles antes de la fecha de sustentación.

Artículo 152. La sustentación se realiza en acto público, de forma presencial, en la fecha, hora y medio establecido por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces; así como, por la disponibilidad de tiempo del jurado calificador o por las facilidades de ambientes y equipamiento necesario de acuerdo al medio de sustentación.

Artículo 153. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces publica en la página institucional del IESPP "Hz", la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la sustentación, mínimo cinco (5) días hábiles previos a la misma. En el caso de la

sustentación virtual se publica el enlace a la reunión virtual, en la cual únicamente estarán habilitados para el uso del micrófono y cámara los miembros del jurado y el estudiante o grupo de estudiantes que realiza la sustentación.

Artículo 154. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces informa al estudiante o el grupo de estudiantes sobre la designación del jurado calificador, así como la fecha, hora y medio de sustentación con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación.

Artículo 155. No pueden ser miembros de jurado de tesis, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; el asesor del trabajo de investigación participa en la sustentación como veedor, pudiendo apoyar en absolver o clarificar algunos aspectos hasta en dos oportunidades de acuerdo a su criterio.

Artículo 156. La Unidad de Investigación en coordinación con los miembros del jurado, publicará en el mural del IESPP "Huaraz", con tres días de anticipación la fecha y la hora de sustentación, los nombres del (los) estudiante(s) a sustentar, el nombre del programa de estudio, el título de la tesis y los nombres de los miembros del jurado.

Artículo 157. En el día y hora señalado para la sustentación, se reunirá en acto público el Jurado designado, invitando al(los) graduado(s) para que exponga(n) su tesis y fundamente(n) sus conclusiones en un tiempo máximo de 20 minutos. En el caso de un solo estudiante investigador, será el responsable de la exposición.

Artículo 158. Durante la sustentación, el estudiante o el grupo de estudiantes expone los aspectos principales del trabajo frente al jurado calificador, luego de la presentación, el jurado calificador realiza comentarios y preguntas. El IESPP "Hz", a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en el RI o reglamento para la obtención del título, el tiempo máximo de duración de cada acto de sustentación.

Artículo 159. Luego de la exposición, los miembros del Jurado formularán sus preguntas y escucharán las respuestas del(los) graduado(s) en un tiempo máximo de 20 minutos. El vocal de jurado es el que inicia las preguntas, continua el secretario del jurado y se concluye con la participación del presidente.

Artículo 160. Seguidamente, el Presidente del Jurado suspenderá el acto de sustentación para disponer la votación secreta que determine la calificación que se asignará al (a los) graduado(s) por la sustentación de la tesis. En este caso, cada miembro del jurado hará la calificación en base al instrumento de evaluación de la sustentación de la tesis, proporcionado por la Unidad de Investigación, el jurado llenará las fichas de evaluación de sustentación y en conjunto por mutuo acuerdo emitirá su resultado que puede ser aprobado por unanimidad o por mayoría; o desaprobado.

Artículo 161. En caso el estudiante o el grupo de estudiantes no pueda asistir en la fecha, hora y medio señalado, debe solicitar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación remitida, una nueva fecha y/u hora. Se determinará la nueva fecha, hora para la sustentación y la notifica con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación.

Artículo 162. Finalizada la sustentación, y luego de deliberar, los miembros del jurado suscribirán el acta en el libro correspondiente. Seguidamente el secretario del jurado leerá el acta de sustentación con el veredicto respectivo, con las nominaciones siguientes:

- APROBADO CON MENCIÓN SOBRESALIENTE
- APROBADO
- DESAPROBADO

Artículo 163. En caso de desaprobación de la sustentación, el (los) graduado(s) tendrá(n) opción a sustentar por segunda vez el mismo trabajo de investigación, siempre que el jurado lo recomiende, para lo cual tendrá un periodo no mayor de 3 meses, o en su defecto podrá realizar un nuevo trabajo de investigación.

Artículo 164. El (los) graduado(s) que no se presentaran a la sustentación en el lugar, fecha y hora señaladas, dentro de los 3 primeros días hábiles posteriores podrá(n) presentar ante la Dirección General la justificación respectiva adjuntando los documentos probatorios pertinentes.

Artículo 165. En caso de que la justificación sea pertinente, el Director General emitirá la resolución respectiva señalando una nueva fecha para la sustentación, en un plazo de 15 días.

Artículo 166. La inasistencia injustificada de algún miembro del jurado al acto de sustentación de la tesis, lo inhabilitará para ser jurado por un periodo de un año y se sancionará con la equivalencia de un día de trabajo, sustituyéndose por otro docente cuya especialidad tenga relación con el tema de la tesis. La tardanza injustificada se tomará como inasistencia.

Artículo 167. En caso que, durante la sustentación, el jurado encuentre la necesidad de hacer algunas modificaciones o correcciones en el texto del informe, el(los) graduado(s) hará(n) éstas antes del empaste de los ejemplares. Las características del empaste serán proporcionadas por la Secretaría Académica.

Artículo 168. El jurado y el asesor firmarán los ejemplares a ser presentados, luego de verificar que el(los) graduado(s) ha(n) cumplido con las recomendaciones del jurado. La presentación de los ejemplares debidamente firmados es requisito indispensable para el trámite de expedición del título profesional.

Artículo 169. A la Secretaría Académica se presentarán 3 ejemplares de la tesis debidamente empastados según modelo y color, así como el archivo en formato electrónico conteniendo la tesis completa y el resumen redactado de acuerdo a las características de un artículo científico para publicación. Dos de los ejemplares de la tesis se enviarán a la Biblioteca del IESPP “Hz” y el otro será entregado al estudiante.

TÍTULO XIII DE LA INNOVACIÓN

Capítulo I La innovación en el IESPP “Huaraz”

Artículo 170. La innovación se orienta a la sistematización y evaluación de una metodología o estrategia novedosa y original en la(s) institución(es) educativa(s) de educación básica en la que el estudiante del IESPP realiza sus prácticas preprofesionales. Busca atender un problema socioeducativo para favorecer el desarrollo de la comunidad educativa y/o la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica.

Artículo 171. La innovación debe implementarse como mínimo durante dos (2) años consecutivos en la institución educativa de educación básica. La elaboración del proyecto de innovación considera como mínimo tres (3) etapas o momentos:

- a) **Evaluación diagnóstica.** Es el punto de inicio del proyecto. Se orienta a recoger y analizar evidencias respecto de la situación del problema que se busca atender.
- b) **Diseño, implementación y sistematización de la metodología o estrategia innovadora.** Se realiza mediante una propuesta original, teniendo como base las teorías y enfoques educativos vigentes en coherencia con la normativa de la educación básica. Asimismo, debe considerar las características de los estudiantes de educación básica y del contexto, así como la participación activa de la comunidad educativa.
- c) **Evaluación de resultados y del impacto alcanzado.** Considera la presentación y medición de resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, relacionados con la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de educación básica y/o el desarrollo de la comunidad educativa. Se analiza y evalúa la sostenibilidad del proyecto de innovación de acuerdo a lo propuesto, y se establecen las alternativas para su difusión, réplica y escalabilidad en otros espacios educativos.

Artículo 172. Debido a la complejidad de la implementación, sistematización y evaluación de un proyecto de innovación, se sugiere que el mismo sea presentado para la obtención del título profesional. El IESPP “Huaraz”, toma como referencia el modelo o plantea su propia estructura.

Capítulo II

Consideraciones generales para la elaboración y presentación del proyecto de innovación

Artículo 173. El proyecto de innovación se elabora y sustenta de forma individual o mediante la conformación de grupos de dos (2) o tres (3) integrantes, considerando la complejidad y amplitud del problema o temática a ser atendida, el tamaño de la población, la capacidad de acción de los integrantes, entre otros.

Artículo 174. El proyecto de innovación se elabora y presenta mediante un informe documentado que permita analizar y valorar el nivel de desempeño alcanzado en las competencias del perfil de egreso.

Artículo 175. El docente asesor designado debe ser del mismo programa de estudios que el estudiante o del grupo de estudiantes, contar con experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación educativa y contar con horas no lectivas para la asesoría, establecida en el cuadro de distribución de horas de la institución formadora.

Artículo 176. El IESPP “Hz”, contextualiza y adecua en su RI o reglamento para la obtención del título los criterios, etapas y plazos para la elaboración del proyecto de innovación, tomando en consideración lo señalado en la presente norma técnica.

Artículo 177. La propuesta presenta como mínimo: el título, la identificación del problema, la justificación del proyecto, el marco conceptual, los beneficiarios, los objetivos, la metodología para el análisis y evaluación de la implementación del proyecto de innovación, referencias bibliográficas y el cronograma de actividades.

Artículo 178. El IESPP “Hz”, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina los elementos adicionales, estructura y características de la propuesta de proyecto de innovación en su RI o reglamento para la obtención del título.

Artículo 179. El estudiante o grupo de estudiantes dispone de un plazo máximo de treinta (30) meses para el desarrollo del proyecto de innovación, a partir del día siguiente de emitida la Resolución Directoral Institucional de aprobación de la propuesta.

Artículo 180. El plazo establecido puede ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales, previa solicitud del estudiante o grupo de estudiantes que incluya la sustentación de los motivos de la prórroga. La solicitud es presentada a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, con un mínimo de quince (15) días hábiles previos a la culminación del plazo original.

Artículo 181. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces, mediante informe, solicita a la Dirección General la aprobación de la prórroga del plazo.

Artículo 182. La Dirección General mediante Resolución Directoral Institucional aprueba la prórroga del plazo, precisando que dicha ampliación se contabiliza a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

Artículo 183. En caso el estudiante o grupo de estudiantes no haya concluido la elaboración del proyecto de innovación al culminar el plazo inicial de treinta (30) meses y no se haya presentado una solicitud de prórroga, o habiendo presentado dicha prórroga cuando el plazo antes mencionado ya se encuentra vencido, se deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación de la nueva propuesta de proyecto de innovación.

Artículo 184. El proyecto de innovación se desarrolla con la orientación del docente asesor designado. La asesoría se desarrolla de manera presencial y/o virtual, previa coordinación entre el estudiante o grupo de estudiantes y el docente asesor.

Artículo 185. El estudiante o grupo de estudiantes o el mismo docente asesor podrán solicitar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, la sustitución del docente asesor, adjuntando los sustentos que motiven dicha decisión. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud y realizar la designación del docente asesor reemplazante.

Artículo 186. El docente asesor saliente debe presentar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces un informe del trabajo realizado como asesor.

Artículo 187. Al finalizar el proyecto de innovación, el docente asesor presenta un informe a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, indicando que el proyecto ha sido revisado y se encuentra expedito para su presentación

Capítulo III

Aprobación de la propuesta del proyecto de innovación

Artículo 188. La solicitud de aprobación de la propuesta de proyecto de innovación es presentada por el estudiante o grupo de estudiantes a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.

Artículo 189. En la solicitud se propone al docente asesor, de acuerdo a su experiencia docente. En caso no se incluya la propuesta de docente asesor en la solicitud de aprobación, será la Unidad de Investigación o la que haga sus veces en coordinación

con la Jefatura de Unidad Académica quienes determinen al docente asesor correspondiente.

Artículo 190. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica comunica al estudiante o grupo de estudiantes la designación del docente asesor, solicitado o determinado, según corresponda.

Artículo 191. El docente asesor revisa la propuesta de proyecto de innovación y elabora un informe de viabilidad de la misma. En caso se señale en el informe que la propuesta es viable con observaciones, el estudiante o grupo de estudiantes debe presentar la propuesta subsanada en el plazo de veinte (20) días hábiles, para continuar con el trámite de solicitud de aprobación de la propuesta.

Artículo 192. En caso se señale en el informe que la propuesta no es viable, el estudiante o grupo de estudiantes debe realizar una nueva propuesta, y presentar la solicitud de aprobación de la nueva propuesta de proyecto de innovación, en un trámite distinto al de la solicitud denegada.

Artículo 193. A partir del informe de viabilidad favorable del docente asesor, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces solicita a la Dirección General del IESPP la aprobación de la propuesta de proyecto de innovación.

Artículo 194. La Dirección General aprueba mediante Resolución Directoral Institucional la propuesta de proyecto de innovación, precisando que el desarrollo del mismo se inicia al día siguiente de la publicación de la misma.

Capítulo IV

Revisión y presentación del proyecto de innovación

Artículo 195. El estudiante o grupo de estudiantes solicita a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces la presentación del proyecto de innovación, adjuntando la versión en digital del trabajo en formato PDF; así como, los documentos y requisitos señalados en la presente norma técnica, de acuerdo a cada programa de estudios.

Artículo 196. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces verifica que la solicitud cuente con la documentación y requisitos establecidos. En caso de observarse documentos o requisitos faltantes o incompletos, se notifica al estudiante o grupo de estudiantes para su subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 197. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces, mediante el empleo de un software especializado, identifica el porcentaje de similitud del trabajo presentado, generando un informe de similitud correspondiente. En caso de no contar con un software especializado, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces establece sus propios mecanismos y procedimientos para garantizar la originalidad de los contenidos de los trabajos.

Artículo 198. El IESPP “Hz”, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en su RI o reglamento para la obtención del grado y título, el porcentaje máximo de similitud aceptable. El porcentaje máximo determinado por el IESPP, no debe exceder el veinte por ciento (20%) para los proyectos de innovación. Asimismo, establece los criterios de evaluación a considerar para la revisión, análisis e interpretación de los resultados obtenidos por el software *Turnitin*. Dentro de estos

criterios se incluyen los siguientes:

- a) Exclusión de las hojas preliminares, excepto el resumen en castellano.
- b) Exclusión de citas textuales correctamente referenciadas.
- c) Exclusión de párrafos con menos de dos por ciento (2%) de similitud.
- d) Exclusión de referencias bibliográficas. El IESPP “Hz”, adopta estos criterios de evaluación y/o considera otros en su RI o reglamento para la obtención del título.
- e) El porcentaje o indicador de posible **uso de inteligencia artificial** que emita el software tiene **carácter referencial y no concluyente**, por lo que no constituye, por sí solo, prueba de falta o infracción. Cuando el reporte arroje valores elevados a criterio del docente asesor, revisor o jurado, corresponde aplicar medidas de verificación académica (entrevista oral, revisión de borradores/bitácora/evidencias de proceso) que permitan confirmar la autoría y comprensión del trabajo.
- f) Como verificación inicial del proceso de innovación, los estudiantes del VIII ciclo de todos los programas de estudio, a través del docente de Práctica e Investigación, presentarán a la Unidad de Investigación, dentro de los treinta (30) días hábiles de iniciado el semestre académico, el **reporte de originalidad generado por el software Turnitin** correspondiente al **título, planteamiento del problema y objetivos del proyecto de innovación**. Dicho reporte deberá evidenciar un índice de similitud máximo del veinte por ciento (20%), generado sin aplicación de filtros o exclusiones. El cumplimiento de este requisito es obligatorio para continuar con el proceso de innovación. Esta verificación corresponde a una etapa inicial y no sustituye la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento para las revisiones posteriores del proyecto y del informe final.

Artículo 199. El IESPP “Huaraz”, adopta estos criterios de evaluación y/o considera otros en su RI o reglamento para la obtención del título.

Artículo 200. En caso el proyecto de innovación supere el porcentaje máximo de similitud aceptable establecido en el RI o reglamento para la obtención del Título Profesional, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces notifica al estudiante o grupo de estudiantes para que presente el proyecto de innovación subsanado, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para ello.

Artículo 201. Si en la segunda presentación se mantiene un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, se informa al estudiante o grupo de estudiantes que debe presentar el proyecto de innovación subsanado y luego volver a presentar la solicitud de presentación del proyecto de innovación.

Artículo 202. La solicitud de presentación de un mismo proyecto de innovación se presenta hasta en dos oportunidades. En caso de mantener un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, el estudiante o grupo de estudiantes deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación de la propuesta de proyecto de innovación subsanado o de un proyecto de trabajo de investigación.

Artículo 203. Las solicitudes con un porcentaje de similitud igual o menor al 20% o que cuenten con el levantamiento respectivo son incluidas por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces en un registro de proyectos de innovación para presentación. Asimismo, se comunica al estudiante o grupo de estudiantes que el proyecto de innovación se encuentra registrado para su presentación.

Artículo 204. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa a dos (2) docentes de la especialidad como lectores informantes para realizar la lectura del proyecto de innovación.

Artículo 205. Los lectores informantes disponen de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para consensuar y remitir un único informe de lectura a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.

Artículo 206. Si el informe de los lectores informantes coincide con el docente asesor, que el proyecto de innovación se encuentra expedito, se considera que el proyecto de innovación debe continuar con el proceso conducente a la presentación.

Artículo 207. En caso se observen discrepancias entre los informes del docente asesor y de los lectores informantes, con relación a la decisión de encontrarse expedito el proyecto de innovación, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces remite las observaciones al estudiante o grupo de estudiantes, para la subsanación del proyecto de innovación.

Artículo 208. El estudiante o grupo de estudiantes tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces el proyecto de innovación subsanado.

Artículo 209. Los lectores informantes revisan que se hayan realizado las correcciones solicitadas, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles. De no estar conformes con los cambios, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces remite las observaciones del proyecto de innovación, teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar el proyecto de innovación subsanado. Al reingresar el trabajo, los lectores informantes tienen un plazo de quince (15) días hábiles para la revisión.

Artículo 210. En caso, continúen presentándose observaciones, los lectores informantes lo comunican a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces y se solicita al estudiante o grupo de estudiantes y su docente asesor que revisen el trabajo, luego de lo cual deberán ingresar una nueva solicitud para la presentación del proyecto de innovación y un nuevo informe del docente asesor.

Artículo 211. De contar con la opinión favorable de los lectores informantes, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa a tres (3) docentes como jurado calificador y establece la fecha, hora y medio de presentación del proyecto de innovación.

Artículo 212. El jurado calificador está conformado por:

- a) El primer miembro, quien es el que preside, es seleccionado y designado entre el personal jerárquico del IESPP “Hz”.
- b) El segundo y tercer miembro son los dos (2) lectores informantes.

Artículo 213. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces entrega una copia digital en PDF del trabajo a cada jurado, mínimo quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación del proyecto de innovación.

Artículo 214. La presentación del proyecto de innovación se realiza en acto público, de forma presencial o a distancia, en la fecha, hora y medio establecido por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.

Artículo 215. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces publica en la página institucional del IESPP la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la presentación, mínimo cinco (5) días hábiles previos a la misma. En el caso de la presentación del

proyecto de innovación de manera virtual se publica el enlace de la reunión virtual, en la cual únicamente estarán habilitados para el uso del micrófono y cámara los miembros del jurado y el estudiante o grupo de estudiantes que realiza la presentación.

Artículo 216. La determinación de la presentación del proyecto de innovación, presencial o virtual, se realiza a partir de la solicitud del estudiante o grupo de estudiantes; así como, por la disponibilidad de tiempo del jurado calificador o por las facilidades de ambientes y equipamiento necesario de acuerdo al medio de presentación del trabajo.

Artículo 217. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces informa al estudiante o grupo de estudiantes sobre la designación del jurado calificador; así como, la fecha, hora y medio de presentación con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación.

Artículo 218. En caso el estudiante o grupo de estudiantes no pueda asistir en la fecha y/u, hora y/o medio señalado, debe solicitar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación remitida, una nueva fecha, hora o medio. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces determina la nueva fecha, hora y medio para la sustentación y la notifica con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación.

Artículo 219. Durante la presentación, el estudiante o grupo de estudiantes expone los aspectos principales del proyecto de innovación frente al jurado calificador. Luego de la presentación, el jurado calificador realiza comentarios y preguntas. El IESPP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en el RI o reglamento para la obtención del grado y título, el tiempo máximo de duración de la presentación del proyecto de innovación.

Artículo 220. Culminada la presentación, el jurado calificador, en privado, delibera y califica el proyecto de innovación. Para la calificación se consideran los siguientes niveles: 1. Aprobado con mención sobresaliente. 2. Aprobado. 3. Desaprobado.

Artículo 221. En el caso de los proyectos de innovación presentados por grupos de estudiantes, la calificación obtenida será individual para cada integrante del grupo, considerando dos (2) aspectos:

- a) El proyecto de innovación y
- b) El desempeño individual observado en la presentación.
- c) El jurado calificador emite el acta correspondiente con los resultados de la evaluación y la remite a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.

Artículo 222. En caso el jurado calificador, formule observaciones de fondo al proyecto de innovación, que impidan su aprobación, el estudiante o grupo de estudiantes debe solicitar una nueva fecha y hora de presentación del trabajo, la cual debe realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses. De no levantar las observaciones, se debe elaborar y sustentar un nuevo proyecto de innovación o un proyecto de trabajo de investigación.

TÍTULO XIV

IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL DEL IESPP “HUARAZ”

Capítulo I

Repositorio digital del IESPP “Huaraz”

Artículo 223. El Repositorio Digital Institucional es una plataforma tecnológica de acceso abierto que almacena, organiza, preserva y difunde la producción académica, pedagógica y administrativa del IESPP “Huaraz”, en formato digital.

Artículo 224. El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz”, asume el principio de la simplificación administrativa como medidas de eficacia y cero papeles contribuyendo con la transparencia, gobierno electrónico y la modernización del estado a través de la implementación del repositorio digital.

Artículo 225. Son objetivos del uso del repositorio institucional:

- a) Garantizar el acceso abierto a la producción académica del IESPP “Huaraz”.
- b) Fortalecer la gestión del conocimiento institucional.
- c) Incrementar la visibilidad académica y pedagógica del instituto.
- d) Cumplir con los requisitos de integración al Repositorio Nacional ALICIA.
- e) Preservar digitalmente los documentos institucionales de valor académico

Artículo 226. El IESPP “Huaraz”, por medio de la JUI, implementa el repositorio digital de la institución y su integración al repositorio Alicia.

Artículo 227. El repositorio institucional albergará, entre otros:

- a) Trabajos de investigación docente.
- b) Proyectos de innovación pedagógica.
- c) Tesis y trabajos académicos autorizados.
- d) Material educativo digital validado.
- e) Artículos académicos y ponencias.

Artículo 228. El director general cumple funciones de:

- a) Aprobar las políticas de funcionamiento del repositorio.
- b) Garantizar los recursos tecnológicos y humanos necesarios.
- c) Autorizar la designación del Administrador del Repositorio.

Artículo 229. El administrador del repositorio institucional, es responsable de: Gestionar técnica y funcionalmente el repositorio. Verificar la calidad, metadatos y formatos de los documentos. Asegurar la interoperabilidad con ALICIA. Controlar los niveles de acceso y permisos.

Artículo 230. Además, el administrador del repositorio institucional es responsable de: Mantener la interoperabilidad activa. Garantizar la actualización periódica de los contenidos. Corregir observaciones técnicas emitidas por ALICIA.

Artículo 231. El personal docente cumple funciones de: Registrar y depositar su producción académica conforme a los lineamientos establecidos, garantizando la originalidad y autoría de los documentos; así como autoriza la publicación en acceso abierto.

Artículo 232. El repositorio contará con mecanismos de respaldo, control de accesos y protección de datos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información. Así como el IESPP “Hz”, garantizará la conservación a largo plazo de los documentos digitales mediante políticas de respaldo y actualización tecnológica

Capítulo II

Integración con el repositorio ALICIA

Artículo 233. El Repositorio Digital del IESPP deberá cumplir con los estándares técnicos y de metadatos exigidos por CONCYTEC para su integración con el Repositorio Nacional ALICIA.

Artículo 234. El Administrador del Repositorio es responsable de: Mantener la interoperabilidad activa. Garantizar la actualización periódica de los contenidos. Corregir observaciones técnicas emitidas por ALICIA.

Capítulo III

Seguridad, preservación y sanciones

Artículo 235. El repositorio contará con mecanismos de respaldo, control de accesos y protección de datos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información.

Artículo 236. El IESPP garantizará la conservación a largo plazo de los documentos digitales mediante políticas de respaldo y actualización tecnológica.

Artículo 237. El uso indebido del repositorio será sancionado conforme a la normativa institucional vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

TÍTULO XV

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Capítulo I

Estímulos y reconocimientos en investigación e innovación

Artículo 238. El IESPP “Huaraz”, otorga estímulos y reconocimiento a los docentes formadores y estudiantes y egresados que realizan y/o publican trabajos de investigación e innovación, estos estímulos pueden ser económicos, diplomas o resoluciones.

Artículo 239. Para los estímulos y reconocimientos considera como producción intelectual de los investigadores las siguientes categorías: a) Diversos textos (ensayos, monografías, compendios, guías, tutoriales y otros) b) Elaboración y validación de material educativo. c) Artículos de revisión y científicos. d) Las mejores tesis sustentadas y publicadas en el repositorio institucional.

Artículo 240. Los docentes que realicen publicaciones en revistas científicas con filiación del IESPP “Huaraz” recibirán un diploma y/o resolución de reconocimiento institucional. Asimismo, serán considerados para una diferenciación en la asignación de su carga horaria académica y tendrán prioridad en la designación para el dictado de cursos de subsanación, de acuerdo con las disposiciones y posibilidades institucionales.

TÍTULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.** El presente Reglamento de Investigación e innovación, podrá ser modificado, corregido y/o ampliado en concordancia con los dispositivos legales oficiales emitidos por el MINEDU.
- Segunda.** La Unidad de Investigación, implementará una base de datos de todas las investigaciones desarrolladas por los estudiantes, con la finalidad de prestar servicios e intercambio de información y otros objetivos, con instituciones afines a nivel regional, nacional e internacional, debiéndose adoptar las medidas respectivas de la Institución para su cumplimiento.
- Tercera.** Todos los Proyectos de Investigación que se encuentran actualmente en ejecución deberán adecuarse a las condiciones y plazos señalados en el presente Reglamento, desde la etapa en la cual se encuentran, caso contrario se someterán a un nuevo cronograma propuesto por la Unidad de Investigación.
- Cuarta.** La supervisión y cumplimiento de las normas y disposiciones sobre Investigación le corresponde a: La Dirección General, Unidad de Práctica e Investigación, Unidad académicas, Unidad de Calidad, Secretaría Académica y la Comisión de Investigación.
- Quinta.** El Consejo Asesor podrá presentar sugerencias de modificación y mejoramiento del presente Reglamento
- Sexta.** Cualquier asunto no contemplado en el presente Reglamento será absuelto por la Dirección General con la opinión del Consejo Asesor. De ser necesario, la Dirección General realizará las consultas pertinentes ante los órganos superiores y la generación de directivas específicas por los órganos pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.** Los Proyectos de Investigación actualmente en ejecución continúan hasta su culminación bajo las condiciones en que fueron autorizados.
- Segunda.** El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación mediante Resolución Directoral de la Dirección General.
- Tercera.** Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la ley de Institutos de Educación Superior Pedagógico
- Cuarta.** Quedan sin efecto todas las normas, disposiciones y procedimientos que se opongan al presente Reglamento.
- Quinta.** Hasta la obtención de la licencia institucional, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Huaraz” aplicará las siguientes disposiciones en relación con los tipos de investigación permitidos para los estudiantes:
- a. Investigación Cuantitativa, Cualitativa o Mixta: Se autoriza exclusivamente la realización de proyectos de investigación en las modalidades cuantitativa, cualitativa o mixta, conforme a las directrices establecidas en este reglamento.
 - b. Suspensión del Proyecto de Innovación. Queda suspendida la implementación y desarrollo de proyectos de innovación hasta que el IESPP “Huaraz” obtenga la

licencia institucional otorgada por la SUNEDU.

- c. Exclusión de Innovación en el Proceso de Titulación. Los estudiantes que se encuentren en proceso de titulación deben desarrollar investigaciones bajo las modalidades mencionadas anteriormente y no se aceptarán proyectos de innovación hasta que se formalice la licencia institucional.